

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 27 de Febrero de 2026

EDICIÓN N° 4548

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro/a de Gobierno, Mujeres
y Derechos Humanos: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro/a de Economía,
Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro/a de Trabajo y
Desarrollo Humano: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Juventud,
Deportes y Cultura: **Cra. JOSEFINA CODERMATZ**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía: **Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**

Ministra de Infraestructura: **Arq. TANYA YANET BERTOLDI**

Ministra de Turismo, Ambiente
y Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimientode Diatomita - Mina: "Sion", **Expediente N° EX-2024-00164999-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 16 Has. 61 As.. Titular: "Abear S.R.L.". Escritura Diecinueve (19): En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimientode Diatomita - Mina: "Sion". A Orden 2, pág. 1-4, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Nombre: Abear S.R.L., CUIT 30-71711035-4, nacionalidad argentina, domicilio real calle Av. Santa Fe N° 3.069, P8, Ciudad de Buenos Aires, Provincia: C.A.B.A.. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Riobamba 1.415, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: info@abear.com.ar. Datos del Representante Legal/Apoderado: Apellido y Nombre: Castillo Benedicta, DNI 16.393.008. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Riobamba 1.415, Ciudad de Zapala. Domicilio electrónico: bcasti.bc@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento): Chos Malal, Paraje o Lugar: Curaco. Nombre de la Mina: "Sion", Minerales Descubiertos (según categoría) - 2°: Diatomita. Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar 94 - Faja 2): 1= X: 5841979.2 - Y: 2418797.3 - 2= X: 5842007.8 - Y: 2418255.3 - 3= X: 5842286.2 - Y: 2418350.7 - 4= X: 5842045.1 - Y: 2418917.6. Superficie (Has.)(Art. 46 Código de Minería): 18. Estado de los Terrenos: Otros: Fiscal. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24. A Orden 36, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 7 de agosto de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 16 Has. 61 As. solicitadas para la Manifestación Descubrimiento de Diatomea, denominada: "Sion", tramitado por el EX-2024-00164999-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 11 Has. 13 As. ubicadas dentro del Lote 54 parte del Lote Oficial 20, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-4843-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 25-R.P.I.; a Orden 34-Dirección Pcial. de Tierras).

Dominio fiscal provincial. 598 Has. 58 As. ubicadas dentro del Lote 50b parte del Lote Oficial 20, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-007-5243-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. Se advierte que existen obligaciones cumplidas de compra mediante Decreto N° 051/17, a favor de Vázquez Carina (Oficios obrantes a Orden 25-R.P.I.; a Orden 34-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 16 Has. 61 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas que dicen: La ubicada a la izquierda: Julio Cesar Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la ubicada a la derecha dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 38, consta: Informe de Relacionamiento: Zapala, Neuquén, miércoles 7 de agosto de 2024. La superficie de 16 Has. 61 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Diatomea denominada: "Sion", tramitada bajo Expte. N° EX-2024-00164999-NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 20, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.842.028,72 e Y= 2.418.359,1. El área adopta la forma de un polígono irregular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.842.277,55 e Y= 2.418.347,75; Vértice V1 X= 5.842.041,36 e Y= 2.418.915,77; Vértice V2 X= 5.841.797,31 e Y= 2.418.797,31; Vértice V3 X= 5.842.007,8 e Y= 2.418.255,29. Superposiciones: No hay superposición. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, Dirección Provincial de Minería, SEMH, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 40: Zapala, Neuquén, miércoles 7 de agosto de 2024. Referencia: Notifíquese, Pase a Escribanía de Minas, EX-2024-00164999, Abear. Atento a lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 39, remítase croquis (IF-2024- 01784977-NEU-MINERIA#SEMH) al titular de autos. Notifíquese con copia del orden mencionado. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese edictos para su publicación en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese

cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 4 de febrero de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 27-02; 06 y 13-03-26

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se informa que para los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega N° 472, Zapala (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Explotación de una Cantera de Áridos, cuyo titular es Jorge Quezada, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado por Expediente Principal bajo el N° EX-2024-03318161-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) N° EX-2026-00060628-NEU-MINERIA#SRN**. El Proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lote 9, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: V1 X: 5.863.720 - Y: 2.382.665; V2 X: 5.863.864 - Y: 2.383.744; V3: X: 5.863.640 - Y: 2.383.773; V4 X: 5.863.490 - Y: 2.382.688, en terrenos de propiedad fiscal. Se accede al lugar por una huella ubicada a 2 Km. al NO de Chos Malal por Ruta Provincial N° 43 y desde allí se tiene que recorrer unos 800 metros más para llegar a la cantera. Características del Proyecto: El Proyecto consiste en la extracción de áridos mediante explotación a cielo abierto, destinada a obras viales y urbanas; mantenimiento de rutas, obras hidráulicas, elaboración de hormigón, obras privadas y actividades vinculadas a la industria del petróleo, en la localidad de Chos Malal. La actividad se desa-

rrollará dentro de sectores previamente definidos y autorizados, mediante una explotación ordenada y progresiva, ejecutada por etapas y con pendientes suaves, el manto de extracción no podrá ser superior a 1.20 m. de espesor o en su defecto el límite de explotación estará dado por la cota de pelo de agua durante el periodo de extracción, respetando los límites operativos establecidos para cada sector. La extracción se realizará de manera planificada, evitando intervenciones aleatorias y contemplando la recomposición del área al finalizar cada etapa de trabajo. Los acopios, el tratamiento del material extraído y la disposición de rechazos se efectuarán en áreas habilitadas para tal fin, garantizando condiciones de estabilidad, orden y seguridad ambiental. Las tareas se ejecutarán conforme a la normativa ambiental e hídrica vigente, sin afectar áreas sensibles ni generar alteraciones permanentes del entorno. Finalizada la actividad extractiva, ya sea parcial o definitiva, se procederá al retiro de equipos y residuos, al acondicionamiento del terreno, a la reposición del suelo superficial y a la recomposición topográfica, favoreciendo la recuperación natural del área. Asimismo, se realizará un monitoreo poscierre de la cantera, donde se efectuarán acciones de control y seguimiento posterior a fin de verificar la adecuada remediación de los sectores intervenidos. La confección del presente edicto ha sido realizada por el Sr. Fernando Pestalardo (Consultor Ambiental), en representación del titular (Jorge Quezada). Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público, en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1245, Neuquén Capital (Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional.. Zapala, 15 de enero de 2026. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 27-02-26

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se informa que para los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Re-

glamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega N° 472, Zapala (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Cateo de Mineral Cuarzo en Arenisca de primera categoría, cuyos titulares son Gret Leila Anahí, con domicilio real y legal en la calle Río Negro N° 806 de la Ciudad de Zapala y Diego Agustín Oringo, DNI 27.987.064, con domicilio legal en la calle Mariano Moreno N° 413 de la Ciudad de Zapala, según el Anexo II del Dto. N° 3699/97, tramitado por Expediente Principal bajo N° EX-2024-00476314-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) N° EX-2024-01710719-NEU-MINERIA#SEMH**. El Proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lote 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16, Sección X y XI, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.697.616 - Y= 2.441.645, en terrenos de propiedad privada. El acceso al lugar se realiza por la Ruta Nacional N° 22, recorriendo unos 30 Km. en dirección a la localidad de Cutral-Có, llegando al cruce de la Ruta Provincial N° 34, por esta última se tienen que transitar en sentido Norte unos 4 Km. más, llegando a una picada sísmica por la cual se recorren unos 3 Km. en dirección Este hasta el sector Oeste del cateo. Características del Proyecto: El Proyecto comprende la planificación de tareas a fin de evaluar el potencial minero de la concesión, se utilizarán caminos y picadas existentes. Por ello y siguiendo el esquema de trabajo, se realizarán tareas de destape mediante la ejecución de trincheras sobre los afloramientos que se encuentra dentro del cateo, realizando una remediación simultánea a medida que se avance con los trabajos de exploración. La confección del presente edicto ha sido realizada por el Consultor Ambiental, Téc. Diego A. Oringo, con domicilio real en la calle Mariano Moreno N° 413 de la Ciudad de Zapala. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público, en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 22 de abril de 2025. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos, cuyo titular es Maida Fernando Gabriela, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Electrónico N° EX-2023-02019800-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expte. Electrónico de IIA N° EX-2023-02934566-NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 9, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.767.139,60 - Y= 2.533.573,60, en campos de propiedad fiscal. A dicho lugar se accede partiendo desde la localidad de Añelo, se recorren 2,2 Km. hasta llegar a la intersección con R.P. N° 17, una vez sobre esta se recorren 5,5 Km. donde se debe virar al Noroeste (mano izquierda) 18,3 Km. hacia el Noreste hasta llegar a la cantera. Características del Proyecto: La explotación de la cantera tendrá como principal objetivo abastecer de áridos (tipo calcáreo), necesario para la construcción de obras de infraestructura para la actividad petrolera y también para las obras públicas que lo demanden. El método de extracción fue definido en función de las características del ambiente donde se encuentra inmersa la cantera, la topografía y perfiles de referencia existentes en el área. De esta manera se proyecta el diseño de un sistema de explotación óptimo y con ello reducir la agresividad sobre el medio ambiente, evitando disturbar las áreas donde no es factible realizar movimiento de suelos, evitar la afectación de la red de drenaje del lugar y preservar los potenciales bancos de semilla que favorezcan la futura remediación del área. La confección del presente edicto es presentado por la Sra. González Manassero Gabriela Jesús, Apoderada Minera N° ..., en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M.

(Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala 25 de abril de 2024. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 27-02-26

CONTRATOS

EVOLUKE SRL

Por instrumento de fecha 19/09/2025. Socios: Sr. Kette Diego Jose, D.N.I. 26.356.879, CUIT N° 20-26356879-7, con dom. en calle Ruta 76, Km. 238, Cartel 2 s/n, localidad Torquinst, Prov. de Buenos Aires, nacido el 13 de diciembre de 1977, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, de profesión comerciante; la Sra. Martinez Cintia Luciana, D.N.I. N° 44.671.821, CUIT N° 27-44671821-0, con domicilio en calle Río Negro N° 110, Casa 10 del Barrio Jardín de la localidad de Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, nacida el 18 de febrero de 2003, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, expresan que celebraron el contrato social. 1) EVOLUKE S.R.L.. 2) Domicilio legal y fiscal en calle Río Colorado N° 500 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. 3) 99 años. 4) Objeto: La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Quedando habilitada para la actividad hotelera, negocio de hotelería en todos sus aspectos, particularmente en actividades comerciales: Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios de atención a clientes; b) Venta y alquiler al por mayor y por menor de accesorios, herramientas y equipos orientados a la industria de gas, minería y petróleo. 5) Capital: \$140.000. 6) Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la Asamblea de Socios, durando en su cargo por tiempo indeterminado. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social, expresando causa de su remoción, pudiendo ser reelegidos. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente

con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables, como así también el otorgamiento de fianzas, avales y/o garantías. Administradores: Se designó como socio Gerente al Sr. Kette Diego Jose, domiciliado en calle Río Colorado N° 500 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. 7) La fiscalización será ejercida por los socios, conforme Art. 55 de la Ley de Sociedades. 8) Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año.

1p 27-02-26

CUSTODIA PATAGÓNICA S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco e instrumento privado modificatorio de fecha veintinueve de diciembre del mismo año, los señores: 1) Roberto Damian Millan, DNI 27.694.880, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-27694880-7, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1979, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Río Negro N° 690; Luis Piedrabuena de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, manifiesta ser casado en primeras nupcias con Patricia Evelyn Ricard, DNI 24.925.389. En este acto, conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal; Roberto Damian Millan, procede a denunciar el domicilio especial en calle General Roca N° 464, 6° Piso, Oficina A de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y 2) César Mario Inostroza, DNI 26.525.859, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-26525859-0, argentino, nacido el 08 de julio de 1978, de profesión empresario, domiciliado en calle Estados Unidos N° 2.653, Barrio Japonés de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, manifiesta ser casado en primeras nupcias con Mariela Laura Gabriela Fuselli, DNI 26.600.632, celebraron el contrato social de: "CUSTODIA PATAGÓNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)" y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Tiene por objeto la comercialización por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Vigilancia: Custodia de personas vip y de tránsito, protección de bienes, escolta y protección de personas. Transporte custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, vigilancia y protección de personas físicas y jurídicas, como bienes en eventos públicos

y privados, locales bailables, y otros eventos como reuniones análogas; el depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas, billetes, títulos, valores y demás objetos que por su valor económico y expectativas que generen, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. Cumpliendo para ello las normas y reglamentaciones de la Ley Provincial Número 2772, que legisla previa aprobación de la Dirección Provincial de Regulación y Control de Empresas de Seguridad, Subsecretaría de Seguridad, Provincia del Neuquén. Depósito y custodia de armas, cartuchera metálica, sustancias materiales, mercancías y objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial. Dicha actividad está sujeta a la obtención de autorización e inscripción ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados, todo ello de conformidad a la Ley Nacional Número 20429 y normas reglamentarias, destinadas a la obtención de las autorizaciones referidas. Transporte y distribución de los objetos y servicios de maestranza. B) Capacitación: La prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad, protección, vigilancia, custodia de personas, lugares y establecimientos, de bienes, valores, incluido su traslado. C) Comercial: Compra y venta de todo tipo de sistema de alarmas, sistemas de videograbación, como de circuito cerrado de televisión, de equipos de transmisión, uniformes, equipo táctico policial, escudos de protección, cascos, chalecos blindados, gases lacrimógenos, silbatos, cordones de mano, toletes, así como toda clase de artículos necesarios para la prestación del servicio de seguridad, protección, vigilancia, custodia de personas, lugares, establecimientos, de bienes, valores, incluido su traslado. El monitoreo remoto de toda clase de alarmas y circuitos cerrados de videograbación. Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales y su comunicación con las fuerzas y cuerpos de seguridad". Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. El capital social es de pesos trescientos mil (\$300.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente. En tal carácter está facultado a realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del Artículo 58 y 59 de la Ley 19550. Durará en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22903. Queda designado como socio Gerente: Roberto Damian Millan, cuyos datos identificatorios ya fueron con-

signados, quien acepta el cargo y declara con carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad al Artículo 12 de la Ley Provincial Número 2772. El ejercicio social finaliza el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 31980/25, "CUSTODIA PATAGÓNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.) s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de febrero de 2026. Fdo. Fabani Gianna.

1p 27-02-26

GRUPO CUMBRE SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace saber que mediante Acta de Directorio y Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas ambas de fecha 07 de agosto del año 2025, el Presidente del Directorio y la totalidad de accionistas de GRUPO CUMBRE SOCIEDAD ANÓNIMA, en la sede social sita en calle Rivadavia Número 607 de esta Ciudad de Neuquén, consideraron la renuncia de la totalidad de los miembros del Directorio, los señores Guillermo Aníbal Coco, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 14.870.844, CUIL 20-14870644-2, empresario; Néstor Fabricio Martínez, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.435.084, CUIL 20-21435084-0, empresario; Fabricio Ramón Casado, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.199.606, CUIT 20-11199606-8, empresario y Alejo Hernán Martínez, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 22.105.722, CUIL 20-22105722-9, empresario y la designación como Director Titular al señor Adolfo Antonio Murúa, argentino, nacido el día 11 de agosto del año 1964, titular del Documento Nacional de Identidad Número 16.904.656, CUIL 20-16904656-6, soltero, empresario y como Director Suplente al señor Santiago Javier Aveiro, argentino, nacido el día 04 de enero del año 1987, titular del Documento Nacional de Identidad Número 32.904.337, CUIL 20-32904337-2, casado, empleado de servicios de transporte, con domicilio en calle Dr. Finlay Número 2.450 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Los cuales fueron aprobados por unanimidad, constituyendo los Directores designados domicilio especial en la sede social sita en calle Rivadavia Número 607 de esta Ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "GRUPO CUMBRE S.A. s/Designación de Directores", en trámite ante la

Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 19 de febrero del año 2026.

1p 27-02-26

BILLE SERVICIOS S.A.S.

Instrumento Constitutivo

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, en el día 18/02/2026 comparece/n: Leandro Tomas Argüello, DNI 28.792.697, CUIT/CDI N° 23-28792697-9, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 15/04/1981, profesión mecánico, estado civil soltero/a, con domicilio en la calle Islas Malvinas N° 2.020, Piso 1°, Dpto. B, Módulo 2, Neuquén, Neuquén, Argentina; Francisco Alberto Millapan, DNI 26.175.626, CUIT/CDI N° 23-26175626-9, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 17/09/1977, profesión mecánico, estado civil soltero/a, con domicilio en la calle Mza. "J" 29B, TCI N° 0, Canal V s/n, Neuquén, Neuquén, Argentina. Las partes precedentemente indicadas resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se registrará por las disposiciones de la Ley 27349, la Ley 19550, en cuanto se concilie con aquella y por los siguientes Artículos: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: BILLE SERVICIOS S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Comercialización de Vehículos - Maquinaria: Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, motocicletas, ciclomotores, maquinarias livianas y pesada para la industria y el sector agropecuario. Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios para los mismos, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, componentes relacionados con la industria automotriz, lavado y engrase de vehículos. Taller Mecánico - Chapa - Pintura: Prestación

de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de cristales, alineación de direcciones, chapa, lustrado, pintura, lubricentro, lavado y engrase. Reparación y mantenimiento de máquinas viales, tractores, aplanadoras, removedores de tierra, motoniveladoras, camiones y todo tipo de maquinaria pesada y liviana. Servicio de auxilio y de grúa para vehículos. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Las actividades comprendidas en el presente objeto que conforme a la legislación vigente requieran la intervención de profesionales con título habilitante, serán realizadas exclusivamente por intermedio de dichos profesionales, actuando en forma personal, directa o individual, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes. Artículo Cuarto: Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo Quinto: Capital: El capital social es de \$693.600, representado por 693.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley 27349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la Reunión de Socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las Reuniones de Socios con

voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto. Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Octavo: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a Reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, conforme Resolución Técnico Registral N° 01/2020 dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo Noveno: Órgano de Gobierno: Las Reuniones de Socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Administradores. La convocatoria de la

reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo de la Ley N° 27349 y Resolución Técnico Registral N° 01/2020, dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de Administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al Órgano de Administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el Orden del Día fuera aprobado por unanimidad. Artículo Décimo: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Artículo Décimo Primero: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de Administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios. Artículo Décimo Segundo: Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) El cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) El importe que se establezca para retribución de los Administradores; (c) Al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Artículo Décimo Tercero: Disolu-

ción y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los Administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el Artículo Octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27349. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Cuarto: Solución de Controversias: Toda cuestión, controversia o diferencia relacionada con este contrato, será resuelta definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, de conformidad con su Reglamento. Disposiciones Transitorias: En este acto el/los socio/s acuerda/n: 1. Sede Social: Establecer la sede social en Islas Malvinas 2.020, Piso 1°, Dpto. B, Módulo 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Alberto Millapan, suscribe la cantidad de 346.800 cuotas; Leandro Tomas Argüello, suscribe la cantidad de 346.800 cuotas. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Depósito BPN, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: 3.1.1 Designar como Administrador Titular a Argüello Leandro Tomas, DNI 28.792.697, CUIT/CDI N° 23-28792697-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15/04/1981, profesión mecánico, constituyendo domicilio especial en la calle Islas Malvinas 2.020, Piso 1°, Dpto. B, Módulo 2, Neuquén, Neuquén. 3.2.1 Designar como Administrador Suplente/s: Millapan Francisco Alberto, DNI 26.175.626, CUIL/CUIT/CDI N° 23-26175626-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17/09/1977, profesión mecánico, constituyendo domicilio especial en la calle Islas Malvinas 2.020, Neuquén, Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los Administradores designados. 4. Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: Leandro Tomas Argüello, manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera; Francisco Alberto Millapan, manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días

de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 5. Declaración Jurada sobre la Condición de Beneficiario Final: 5. Declaración Jurada sobre la Condición de Beneficiario Final: Quien/es suscribe/n, declaran bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas, verdaderas y actuales y que reviste/n el carácter de beneficiario final en los términos del Artículo Segundo de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF): Leandro Tomas Argüello, DNI N° 28.792.697, porcentaje de participación: 50%; Francisco Alberto Millapan, DNI N° 26.175.626, porcentaje de participación: 50%. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 6. Autorizaciones: Autorizar a Maria Noel Rodriguez, DNI N° 25.866.237 y/o Luis Miguel Gorosito, DNI N° 32.858.600 y/o Dino Emanuel Morales, DNI N° 33.059.067, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el Diario de publicaciones legales y en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Provincia del Neuquén S.A., en el cual se han depositado.

1p 27-02-26

POLISERVICE S.A.S.

Por instrumento de fecha 18/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: POLISERVICE S.A.S.. Socios: Gabriela Alejandra Palmier, DNI 22.619.077, CUIT/CDI N° 27-22619077-0, de nacionalidad argentina, nacida el 24/01/1972, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cháneton N° 33, Planta Baja, Neuquén Neuquén, Argentina. Denominación:

POLISERVICE S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Corralón - Ferrería: Compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de herramientas, maquinarias, herrajes, materiales, artefactos, insumos y elementos para la construcción, refacción y reparación de inmuebles y muebles, ferretería industrial. Venta de maquinarias y equipos pesados para tareas viales, industriales y de construcción. Compra, venta, recuperación, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales, aceros. Capital: \$700.000, dividido por 700.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gabriela Alejandra Palmier, suscribe la cantidad de 700.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Palmier Gabriela Alejandra, DNI 22.619.077, CUIT/CDI N° 27-22619077-0. Suplente/s: DNI 25.460.241, Sanchez Claudia Jacqueline. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

1p 27-02-26

DYNAMIA SAS

Por instrumento de fecha 20 de febrero de 2026, las siguientes personas: Guillermo Martín Castro, DU N° 28.989.058, CUIL 20-28989058-1, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de julio de 1981, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Fotheringham 725, Neuquén Capital, Neuquén y Franco Daniel Bono Rapp, DU N° 32.518.889, CUIL 20-32518889-9, con domicilio en Monseñor D´Andrea 445, Neuquén Capital, celebraron el contrato social de DYNAMIA SAS. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Saneamien-

to Ambiental: Prestación de servicios de control integral de plagas urbanas e industriales (desinsectación, desratización, desinfección), control de vectores, sanitización de espacios, limpieza y desinfección de tanques de agua potable y servicios de fumigación. b) Comercialización: Compra, venta, distribución, importación y exportación de productos químicos, domisanitarios, maquinarias e insumos relacionados con el saneamiento y la higiene. c) Asesoramiento: Consultoría técnica y capacitación en higiene, seguridad ambiental y manejo integrado de plagas. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos setecientos cuatro mil ochocientos (\$704.800), dividido por 704.800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por 50% cada uno de los socios. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Guillermo Martín Castro, DU 28.989.058 y Suplente: Franco Daniel Bono Rapp, DU 32.518.889. Fiscalización: Se prescinde de Órgano de Fiscalización. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico 31 de diciembre.

1p 27-02-26

UNGAR S.A.S.

Por instrumento de fecha 18/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: UNGAR S.A.S.. Socios: Julian Lucas Rodrigo Ungar, DNI 37.944.017, CUIT/CDI N° 20-37944017-8, de nacionalidad argentina, nacido el 31/12/1993, profesión Docente, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Naranjo en Flor N° 322, Neuquén, Neuquén, Argentina; Nestor Fabian Ungar, DNI 22.116.260, CUIT/CDI N° 23-22116260-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15/03/1971, profesión Maestro Mayor de Obras, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Corrientes N° 1.384, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: UNGAR S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto:

Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias. Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, destinados a uso habitacional, comercial, industrial o turístico, ya sea de inmuebles propios o de terceros. Para la realización de la actividad deberá contratar a profesionales autorizados para el ejercicio del corretaje en la Provincia, conforme Art. 26 inc. b de la Ley Provincial 2538. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística y consultoría para la industria hidrocarburífera y gasífera. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Corralón - Ferretería: Compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de herramientas, maquinarias, herrajes, materiales, artefactos, insumos y elementos para la construcción, refacción y reparación de inmuebles y muebles, ferretería industrial. Venta de maquinarias y equipos pesados para tareas viales, industriales y de construcción. Compra, venta, recuperación, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales, aceros. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Construcción - Sistemas Industrializados de Paneles Prefabricados - Construcción Modular: La fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de kits de paneles SIP (sistemas industrializados de paneles) para la construcción, incluyendo todos los insumos, materiales y accesorios necesarios para su instalación y montaje. Servicios de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos vinculados a dicho sistema constructivo. Construcción, reforma y/o reparación de viviendas prefabricadas, incluyendo llave en mano y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques, módulos transportables y amoblamientos de madera. Comercialización de Vehículos - Maquinaria: Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de vehículos nuevos y usados,

motocicletas, ciclomotores, maquinarias livianas y pesada para la industria y el sector agropecuario. Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios para los mismos, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, componentes relacionados con la industria automotriz, lavado y engrase de vehículos. Comercialización de Elementos de Hormigón: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de bloques de hormigón y todo tipo de materiales que utilice el hormigón, tradicionalmente conocido como moldeados y/o premoldeados y elementos de hormigón prefabricados. Metalúrgica: Fabricación, construcción, montaje, comercialización, venta, locación, permuta de estructuras metálicas, tinglados, depósitos, galpones, naves industriales y/o containers. Servicios de soldadura industrial, arenados, pintura y tornería. Asimismo, importar y exportar toda clase de productos o materiales que se utilicen o sean necesarios para dichas actividades. Capital: \$2.000.000, dividido por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Julian Lucas Rodrigo Ungar, suscribe la cantidad de 1.000.000 cuotas; Nestor Fabian Ungar, suscribe la cantidad de 1.000.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Ungar Julian Lucas Rodrigo, DNI 37.944.017, CUIT/CDI N° 20-37944017-8. Suplente/s: DNI 22.116.260, Ungar Nestor Fabian. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

1p 27-02-26

“LALUDICA SAS”

Por instrumento privado de fecha 13 de febrero de 2026 se constituyó la sociedad denominada: “LALUDICA SAS”. Socios: La Sra. López Marina, DNI N° 16.052.126, CUIT 27-16052126-6, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de marzo de 1962, profesión Licenciada en Psicopedagogía Especialista en Jue-

go y Legoterapia, estado civil soltera, con domicilio en la calle República de Italia N° 50, Piso 9, Dpto. 1, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra Ibarra López Juliana, DNI N° 33.566.513, CUIT 27-33566513-4, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de enero de 1988, profesión Coordinadora, estado civil soltera, con domicilio en la calle Victor A Garcia N° 1.031, Neuquén, Neuquén, Argentina y la Sra. Fuentes Maria Luna, DNI N° 39.881.305, CUIT 27-39881305-2, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de agosto de 1996, profesión Coordinadora, estado civil soltera, con domicilio en la calle Elordi N° 276, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "LALUDICA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de Ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios Educativos y Capacitación: Organización y dictado de cursos, talleres, seminarios, congresos y programas de formación técnica y profesional, en modalidades presenciales y virtuales. Prestación de servicios de capacitación empresarial y consultoría mediante el uso de metodologías lúdicas y herramientas pedagógicas para el desarrollo de habilidades blandas, liderazgo y trabajo en equipo. Servicios de Asistencia y Terapias Lúdicas: Prestación de servicios de asistencia terapéutica y rehabilitación mediante el uso de juegos y actividades recreativas especializadas. Desarrollo de programas de estimulación cognitiva, psicopedagogía y apoyo interdisciplinario para niños, adolescentes y adultos. Todas las actividades que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales matriculados contratados al efecto. Actividades de Esparcimiento y Eventos: Explotación de espacios de recreación, centros de juegos y ludotecas. Organización, producción y gestión de eventos sociales, corporativos y culturales centrados en experiencias de juego y aprendizaje. Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de juguetes, kits de construcción, material didáctico, libros, software educativo y artículos de librería. Venta minorista y mayorista, incluyendo el comercio electrónico, de productos relacionados con el ámbito lúdico y terapéutico. Propiedad Intelectual: Creación, registro y explotación de marcas, patentes, derechos de autor y metodologías propias relacionadas con la enseñanza y la terapia lúdica. Capital: \$693.600, dividido por 693.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por López Marina, por la cantidad de 231.200; Ibarra López Juliana, por la cantidad de 231.200 y Fuentes Maria Luna, por la cantidad de 231.200. Administradores: Fuentes Maria Luna, DNI N° 39.881.305 e Ibarra López Juliana, DNI N° 33.566.513. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

KALITO S.A.**Designación de Directorio**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024 y Acta de Directorio de fecha 01 de junio de 2024, los socios de KALITO SA resolvieron la Designación del Directorio y distribución de cargos, renovando las autoridades vigentes en atención al adecuado desempeño de sus funciones. El Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Eduardo Kahale Couzo, DNI 21.090.473; Vicepresidente: Gabriel Tufik Kahale Couzo, DNI 22.692.426 y Director Suplente: Ricardo Gabriel Sánchez, DNI 20.196.622. Todo ello por el plazo establecido conforme lo indica el contrato social. El presente edicto fue ordenado en el expediente: (Expte. N° 31997/25), "KALITO S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 08 de enero de 2026. Fdo. Fabani Gianna.
1p 27-02-26

BIENESTAR SALUD SAS

BIENESTAR SALUD SAS, con domicilio legal en Julio Argentino Roca N° 416, Piso 6, Departamento C, Ciudad de Neuquén, hace saber que por instrumento privado con firmas certificadas se introducen modificaciones al instrumento constitutivo, conforme Art. 37 de la Ley 27349. Se publica la modificación del Artículo Tercero objeto social, el cual queda redactado del siguiente modo: "La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Servicios: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios relacionados tanto en su prevención, como en su recuperación y rehabilitación, incluyendo dentro de ello las siguientes actividades: (1) Prestación de servicios integrales de salud ocupacional y medicina laboral, incluyendo riesgos ocupacionales, higiene y seguridad del trabajo. (2) Atención médica in situ, telemedicina y organización de servicios sanitarios para eventos. (3) Capacitaciones, consultorías y auditorías relacionadas con la salud en el ámbito laboral. (4) Prestación de servicios de urgencia y emergencia sin internación, atención médica domiciliaria, servicios prehospitalarios y traslados sanitarios de alta y baja complejidad,

con asistencia médica durante el traslado. Comercialización: Compra, venta, consignación, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos, instrumentos y equipamientos relacionados con la salud y vehículos destinados al transporte sanitario. La sociedad declara expresamente que toda actividad comprendida dentro del ámbito de la medicina y la salud queda sujeta a la previa autorización del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, siendo de imposible cumplimiento sin su otorgamiento". Asimismo, se designa como Directora Técnica Titular a la Sra. Daniella de Farias Morais, DNI 95.350.807, Matrícula Provincial N° 8566, quien ha aceptado el cargo mediante declaración con firma certificada.

1p 27-02-26

SHERIFF S.R.L.

Modificación de Contrato

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 30 de enero de 2026, los socios de SHERIFF S.R.L., CUIT 30-71598114-5, resolvieron modificar la Cláusula 4°, referida al objeto social, la cual queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: A) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la prestación, con todas sus formas, de servicios de vigilancia, serenos y portería y/o custodia de bienes ubicados dentro o fuera de inmuebles, como así también instalación de alarmas con o sin monitoreos y cámara de seguridad. B) Servicios de limpieza de edificios, construcciones y obras de cualquier tipo, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos. La reparación, conservación, mantenimiento, higienización, desinfección y desratización. C) Administración de consorcios, pudiendo realizar las gestiones necesarias ante organismos públicos y privados, gestionar cobranzas y pagos y confección de expensas. D) Alquiler de vehículos automotores, incluyendo ómnibus, minibuses, combis, camionetas y automóviles, con o sin chofer, destinados al transporte de personas o bienes, tanto en el ámbito urbano como interurbano, pudiendo asimismo realizar la intermediación, representación o contratación con terceros vinculados a dicha actividad y/o entidades gubernamentales. E) Prestar servicios de formación, capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento profesional, tanto teóricos como prácticos, destinados a vigiladores, guardias

de seguridad, supervisores, mandos medios, personal jerárquico y demás personas que cumplan funciones en empresas de seguridad privada, sujetos a las autorizaciones y habilitaciones que resulten exigibles por la autoridad competente". El presente edicto fue ordenado en el expediente: "SHERIFF S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Objeto Social", (Expte. N° 32164/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12/02/2026.

1p 27-02-26

SC CLEAN S.A.S.

Transferencia de Acciones

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de diciembre de 2025, entre Silvana Andrea Chico, argentina, Documento Nacional de Identidad 30.589.483, CUIL 23-30589483-4, de estado civil divorciada, nacida el 06 de diciembre de 1983, domiciliada en calle Islas Malvinas 211, 118, Área Centro de esta Ciudad, de profesión Técnica Superior en Administración de Empresas, en adelante Cedente y Axel Sebastian Lafusa, argentino, Documento Nacional de Identidad 47.083.576, CUIL 20-47083576-2, de estado civil soltero, nacido el 06 de enero de 2006, domiciliado en Calle 40 y 159 sin número, La Plata, Buenos Aires, de profesión comerciante, en adelante Cesionario; convienen de pleno y común acuerdo celebrar el presente contrato de transferencia de acciones de SC CLEAN S.A.S. que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La señora Silvana Andrea Chico es única socia de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de SC CLEAN S.A.S., CUIT 30-71767106-2, con domicilio legal en calle Elordi 926, 2B de esta Ciudad, carácter de socia que acredita con instrumento constitutivo formalizado por instrumento privado de fecha 13 de junio de 2022, inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 852 del Protocolo SAS, Año 2022, Expediente N° 27620/22 en fecha 05 de julio de 2022. Segunda: La señora Silvana Andrea Chico, suscribió la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta (84.480) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representa la suma de pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos

ochenta (\$84.480). Tercera: En este acto, la señora Silvana Andrea Chico, transfiere a Axel Sebastian Lafusa, quien adquiere para sí, de conformidad, ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (84.480) acciones ordinarias nominativas no endosables, por lo tanto le transfiere la totalidad de las acciones que posee en la sociedad, es decir, la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (84.480) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, que representa la suma de pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$84.480), motivo por el cual la señora Silvana Andrea Chico se retira de la sociedad. Cuarto: La presente cesión se efectúa por la suma de pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$84.480), que el Cesionario abonó a la Cedente antes de este acto, en dinero en efectivo. Todo a entera satisfacción de ésta, sirviendo el presente contrato como suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Quinta: En virtud de la cesión formalizada, la señora Silvana Andrea Chico queda desvinculada de la sociedad, manifestando la Cedente que no pesan sobre las mismas embargo ni gravamen alguno, solicitando expresamente no diligenciar el certificado de inhibiciones por ante el Registro de la Propiedad Inmueble, por así requerirlo las circunstancias de tiempo y lugar, colocando al Cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación por el capital cedido. Las acciones representativas del capital se encuentran integradas en su totalidad, siendo obligación del Cesionario su inscripción en los libros societarios, conforme a las disposiciones estatutarias y legales en vigencia (Art. 150, tercera parte, Ley 19550). La presente cesión surte efectos entre los socios a partir de la fecha del presente instrumento. Sexta: La Cedente se obliga a entregar al Cesionario toda la documentación que fuere necesaria a efectos de iniciar y proseguir con el trámite de inscripción de la presente transferencia en dicha entidad y demás organismos públicos y/o privados que correspondan, a los efectos determinados en el Artículo 152 de la Ley 19550. Séptima: La Cedente declara que las acciones y todos los derechos que por este acto se transfieren, no se encuentran limitados por el instrumento constitutivo. Asimismo, manifiesta bajo juramento que las acciones que posee en la mencionada entidad no están gravadas y que no existen medidas cautelares ni derechos reales que afecten la presente transacción. Octava: En este estado, ambas partes declaran conocer y aceptar, que de acuerdo a lo normado por el Artículo 10 y correlativos de la Ley 19550 y en caso de corresponder, deberán efectuarse las publicaciones edictales pertinentes, para lo cual el Cesionario toma a su exclusivo cargo la realización del

referido trámite y demás que correspondan. Novena: El Cesionario adquirente manifiesta: a) Que acepta la cesión efectuada a favor en los términos que anteceden por estar redactada de acuerdo a lo convenido y b) Que conoce y acepta la administración y representación de la sociedad, establecida en el instrumento constitutivo, como así también la duración del mandato del Administrador Titular. Las partes fijan como domicilios legales y especiales los mismos lugares denunciados al comienzo del presente contrato, los que se considerarán válidos a los fines de las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se hicieren y subsistieran a pesar de haber vencido el plazo de la obligación. En caso de que alguna de las partes decidiera modificar su domicilio especial constituido precedentemente o bien poner en conocimiento de la otra parte que por razones ajenas a su propia voluntad, el mismo ha sido alterado, para que el cambio produzca sus efectos, dicho aviso deberá practicarse por medio fehaciente. En caso de diferendo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Décima: Como consecuencia de la cesión efectuada, queda como único socio de la sociedad, el señor Axel Sebastian Lafusa, con la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta (84.480) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, representado así la totalidad del capital social. La totalidad de las acciones se encuentran suscriptas. Décimo Primera: Renuncia: La señora Silvana Andrea Chico, renuncia a su cargo de Administrador Titular de la sociedad, la cual es aceptada en este mismo acto por la Reunión de Socios que se instrumenta por la presente. Asimismo, la señora Mirta Alicia Chico, argentina, Documento Nacional de Identidad 18.644.366, CUIL 27-18644366-2, de estado civil casada, nacida el 23 de julio de 1967, domiciliada en calle Juan XXIII 1.712 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante, renuncia a su cargo de Administradora Suplente de la sociedad, la cual es aceptada en este mismo acto por la Reunión de Socios que se instrumenta por la presente. Décimo Segunda: En consecuencia el ahora socio, acuerda designar como Administrador Titular al señor Axel Sebastian Lafusa, Documento Nacional de Identidad 47.083.576, domiciliado en Calle 40 y 159 sin número, La Plata, Buenos Aires. Y designar como Administrador Suplente a Pablo Juan, argentino, Documento Nacional de Identidad 36.750.064, CUIL 20-36750064-7, de estado civil soltero sin unión convivencial, nacido el 21 de abril de 1992, domiciliado en Calle 43 esquina 150 y 151 sin número, San Carlos, Buenos

Aires, de profesión comerciante, quienes aceptan los respectivos cargos por la presente, manifestando conocer y aceptar las obligaciones emergentes del cargo y el tiempo de duración del mismo, fijando domicilio a todos los fines, requerido por el Art. 157 -por remisión del Art. 256 Ley 19550- en Calle 40 y 159 sin número, La Plata, Buenos Aires. Asimismo, declara no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550. Décimo Tercera: El socio y el Administrador Suplente manifiestan: a) Que declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad; b) Que a la fecha, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” de la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada y c) Ya verificaron el estado de la empresa, a través de una auditoría, conociendo y aceptando el estado en que se encuentra actualmente la sociedad. Décimo Cuarta: Obligación de cancelación de cuentas bancarias y/o billeteras virtuales/digitales de cualquier tipo. Compromiso de Cancelación: La Cedente se obliga de manera irrevocable a gestionar y asegurar, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, la cancelación y cierre definitivo de todas las cuentas abiertas en su oportunidad en billeteras virtuales y digitales, cuentas corrientes, cajas de ahorro y cualquier otro producto bancario de la SC CLEAN SAS ante las entidades financieras correspondientes. Plazo para la Ejecución: Esta obligación deberá ser cumplida y acreditada ante el Cesionario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato de cesión. La Cedente se compromete a entregar al Cesionario los comprobantes de cierre emitidos por las entidades bancarias en dicho plazo. Renuncia a Mandatos: Adicionalmente y con efecto inmediato a la firma de este contrato, la Cedente renuncia a toda firma autorizada, poder, mandato o facultad para operar o disponer de cualquier fondo o instrumento de la SC CLEAN SAS, en cualquiera de sus cuentas bancarias, obligándose a presentar la documentación necesaria ante los bancos en la misma fecha del cierre efectivo. Sanción por Incumplimiento: El incumplimiento por parte de la Cedente de la obligación de cierre en el plazo estipulado en el punto 2 dará lugar a una multa diaria de \$30.000 (pesos treinta mil) a favor del Cesionario, sin perjuicio del derecho de este último a reclamar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione a la SAS. Décimo Quinta: Autorización: En este acto, las señoras Silvana Andrea

Chico y Mirta Alicia Chico, manifiestan que autorizan a Axel Sebastian Lafusa, Documento Nacional de Identidad 47.083.576, para que realice todas las gestiones necesarias ante el Registro Público, Inspección General de Justicia, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Entidades Financieras y aquellos organismos cuya presentación sea necesaria para su inscripción. Dicha autorización tiene la facultad de aceptar y/o realizar modificaciones al presente contrato y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. En prueba de conformidad, con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

1p 27-02-26

CANNING PATAGONIA S.A.S.

Por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 05 de enero de 2026, se aprobó la modificación del contrato social de CANNING PATAGONIA S.A.S. por modificación de la razón social, renuncia y designación de Administradores y cambio de sede social. Se resolvió modificar la Cláusula Primera por cambio de la razón social, quedando redactada de la siguiente manera: “Primera: La sociedad se denomina: “URBAN SEED S.A.S.” y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación, en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. Cambio de Sede Social: Se designa el cambio de sede social a calle Antártida Argentina N° 45, Piso 16, Dpto. 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Cambio de Miembros del Órgano de Administración: Se designa Administradores Titulares: Clerico Eduardo Julian, nacido el 23 de noviembre de 1968, nacionalidad argentina, soltero, D.N.I. N° 20.522.072, CUIT N° 20-20522072-1, de profesión comerciante, con domicilio en Alicia Moreau De Justo N° 701, Ciudad 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires y Tardieu Juan Pablo, nacido el 02 de julio de 1982, nacionalidad argentina, soltero, D.N.I. N° 29.930.564, CUIT N° 20-29930564-4, de profesión comerciante, con domicilio en Chacabuco N° 953, Ciudad 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires y como Administrador Suplente: Alejandro Aldo Plet, nacido el 19 de octubre de 1980, nacionalidad argentina, soltero, D.N.I. N° 28.433.347, CUIT N° 20-28433347-1, de profesión comerciante, con domicilio en Av. San Martín N° 3.698, Ciudad 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires. Renuncian a su cargo el Administrador

Titular: Manuel Hernan Osete, D.N.I. N° 30.500.920 y Administradora Suplente: Celina Maria Osete, D.N.I. N° 36.151.338. El presente edicto fue ordenado en el Expte. (32212/26), "CANNING PATAGONIA S.A.S. s/Inscripción de Renuncia Designación y de Administradores, Cambio de la Sede Social y Modificación del Contrato (Razón Social)", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de febrero de 2026.

1p 27-02-26

TYR CEFERINO S.R.L.

Cesión de Cuotas y Designación de Socio Gerente

Se hace saber que por instrumentos privados de fechas 23/10/2023 y 25/04/2025, los socios de TYR CEFERINO SRL, Sres.: Fabian Dario Gomez, DNI 22.541.785, CUIT 20-22541785-8, argentino, Abogado, nacido el 31/12/1971, domiciliado en Copahue 3.331 de Neuquén Capital, de estado civil casado con Mariana Soledad Iriarte, con DNI 23.069.817, en adelante El Cedente, por una parte y Griselda Hebe Gomez, DNI 21.375.712, CUIT 27-21375712-7, de estado civil divorciada, argentina, empleada, nacida el 03/12/1969, domiciliada en Moquehue N° 1.031 de Neuquén Capital y Pablo Sebastian Gomez, DNI 31.820.394, CUIT 20-31820394-7, argentino, comerciante, de estado civil casado con Mara Betsabé Bernardelli, con DNI N° 30.941.834, argentino, de profesión comerciante, nacido el 03/11/1985, domiciliado en Aluminé 565 de Neuquén Capital y en adelante Los Cesionarios, por la otra parte; convienen: 1) Celebrar contrato de cesión de cuotas sociales de TYR CEFERINO S.R.L., CUIT 30-71584890-9, en adelante La Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: El Cedente, cede, vende y transfiere a Griselda Hebe Gomez, DNI 21.375.712; 17 cuotas partes de La Sociedad de la que es propietario, representativas del 17% del capital social, de valor nominal de \$454.545.454 cada una y cede, vende y transfiere a Pablo Sebastian Gomez, DNI 31.820.394; 16 cuotas partes de La Sociedad de la que es propietario, representativas del 16% del capital social, de valor nominal de \$454.545.454 cada una. Los Cesionarios aceptan la cesión. La presente cesión se realiza por la permuta de los siguientes inmuebles, de los cuales Los Cesionarios poseen 1/3 cada uno. Inmueble Matrícula 1.995-Confluencia

del cual Griselda Hebe Gomez, DNI 21.375.712, cede 1/3 de la totalidad de los derechos y acciones que posee sobre el mismo y de igual manera Pablo Sebastian Gomez, DNI 31.820.394, cede 1/3 de la totalidad de los derechos y acciones que posee sobre el mismo por un valor en conjunto de \$6.500.000, esto es \$3.250.000 cada tercio y de igual manera sobre el inmueble Matrícula 11.454-Confluencia, del cual Griselda Hebe Gomez, DNI 21.375.712, cede 1/3 de la totalidad de los Derechos que posee sobre el mismo y de igual manera: Pablo Sebastian Gomez, DNI 31.820.394, cede 1/3 de la totalidad de los derechos que posee sobre el mismo, por un valor en conjunto de \$8.500.000, esto es \$4.250.000; Fabian Dario Gomez, DNI 22.541.785, recibe la posesión en este acto de plena conformidad. El Cedente declara: (a) Que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) Que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Los Cesionarios declaran que no están inhibidos para disponer de sus bienes ni poseen restricción alguna. 2) Designación del Cargo de Socio Gerente: Se establece que el socio, Sr. Gomez Pablo Sebastian continúa como socio Gerente de la sociedad, designado al cargo de acuerdo Acta del 24/11/2022 y ratificada en Reunión de Socios del 23 de agosto de 2023, encontrándose la designación vigente y la misma se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 70, F° 732/739, Tomo IV, Año 2024. El presente edicto fue ordenado en autos: "TYR CEFERINO SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Designación de Gerente", (Expte. 29341/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 27-02-26

"MIDRACO S.R.L."**Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Conforme lo dispuesto por la Ley de Sociedades y sus modificaciones se hace saber la constitución de "MIDRACO S.R.L.": 1) Socios: Rodolfo José Lopez, argentino, nacido el 20 de agosto de 1971, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.139.488, CUIL N° 20-22139488-8, de profesión empresario, domiciliado en calle Pinamar 201, Dúplex 30, Consorcio Plaza de Pinamar de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Omar faúndez,

argentino, nacido el 19 de julio de 1971, soltero, de profesión Licenciado en Administración, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.287.263, CUIT N° 20-22287263-5, domiciliado en calle Nordestrom N° 1.621 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; 2) Fecha: Instrumento constitutivo que fuera suscripto en fecha 19/06/2025 y modificado en fecha 10/12/2025. 3) Razón Social: "MIDRACO S.R.L.". 4) Domicilio Legal: En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5) Duración: Es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: A) Minería: Diseño, desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con la exploración, extracción, de arenas cuarzíticas en cualquiera de sus formas, ya sea para la industria hidrocarburífera y/o de la construcción; prestación, desarrollo, exploración y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría, perforación de suelos y rocas para inyección, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las Leyes en la materia. Actividades que permitan el aprovechamiento integral de los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, con prestación de servicios de captación, endulzado, compresión, tratamiento, separación de gases ricos u otros similares hasta lograr la puesta en condición comercial de los mismos. Estudio, prospección, desarrollo, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos. Prospección, exploración, evaluación y explotación de recursos minerales metalíferos, no metalíferos y rocas de aplicación. Servicios petroleros de inyección de fluidos, control de sólidos, cementación, tratamiento de cutting, tierras empetroadas y desechos de la industria petrolera. B) Comercial: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compraventa, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, importación y exportación de productos, subproductos relacionados con la actividad minera e hidrocarburífera, bienes, servicios, materias primas, mercaderías, maquinarias, automotores, repuestos, herramientas, útiles, vehículos y maquinarias industriales, licencias, marcas, diseños industriales relacionados al objeto social. C) Servicio de Transporte de Personas: Transporte de personas o pasajeros privados o para empresas, transporte especial de personas para servicio turísticos, paseos, excursiones, como así también alquiler con o sin chofer de camiones, automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, para el transporte nacional e internacional de carga de pasajeros. D) Servi-

cios de consultoría organizacional en áreas administrativas. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil). 8) Órganos de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 3 (tres) ejercicios siendo reelegibles, se designa como socio Gerente al Sr. Rodolfo José Lopez. Cierre de Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "MIDRACO S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 21424/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, ... de ... de 2026.

1p 27-02-26

PETROSOLVE S.R.L.

Contrato Constitutivo y Modificatorio

Se hace saber que con fecha de contrato social 04/11/2025 y modificatorio del 12/12/2025 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos integrantes son: Navarro Roberto Ismael, DNI 18.540.419, CUIL 20-18540419-7, nacido el 23/08/1967, argentino, Ingeniero en Perforaciones, domiciliado en Alberti 697 de Neuquén Capital; Rodriguez Mariana Raquel, DNI 20.194.288, CUIL 27-20194288-3, argentina, de profesión Ingeniera en Perforaciones, nacida el 15/05/1968, domiciliada en Alberti 697 de Neuquén Capital, casados entre sí y Cappugi Mendoza César Alexis, DNI 95.888.623, CUIL 20-95888623-4, venezolano, Ingeniero en Sistemas, nacido el 17/09/1979, casado con Ferri Rubino Rosana, DNI 95.972.958, domiciliado en Automóvil Club Argentino 79 de Neuquén Capital. Denominación: PETROSOLVE S.R.L.. Domicilio Legal: Alberti 697, Neuquén Capital. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país y en el exterior, de toda clase de servicios de aseguramiento y control de la calidad, auditorías, inspecciones técnicas, consultorías técnicas y asesoramiento profesional, y asistencia técnica, gestión e implementación de procesos, proyectos y soluciones operativas o tecnológicas, vinculados o relacionados con la industria del gas, petróleo, minería, energía y sectores vinculados o afines. El objeto comprende, además, la

realización de servicios generales de operación, mantenimiento, explotación, ingeniería, logística, desarrollo, optimización y gestión para empresas, instalaciones o emprendimientos en dichos sectores. La sociedad podrá asimismo, importar, exportar, fabricar, representar, distribuir, comercializar, instalar y mantener equipos, insumos, materiales, herramientas, tecnología y servicios conexos para el cumplimiento de su objeto principal. En general, la sociedad tendrá capacidad para realizar todos los actos, contratos y operaciones que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, sin más limitaciones que las impuestas por la legislación vigente. Capital: Es de pesos tres millones (\$3.000.000), dividido en 100 cuotas de pesos treinta mil (\$30.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto. La suscripción es total en las siguientes proporciones: Navarro Roberto I., 60 (sesenta) cuotas por pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000) que representa el 60% del capital; Rodríguez Mariana R., 20 (veinte) cuotas por pesos seiscientos mil (\$600.000) que representa el 20% del capital social y Cappugi Mendoza César, 20 (veinte) cuotas por pesos seiscientos mil (\$600.000) que representa el 20% del capital social. El capital es suscripto totalmente y su integración en efectivo. Administración: A cargo de uno o más Gerentes electos por asamblea, pueden ser socios o no y durarán en el cargo por tiempo indeterminado. Se designa Gerente al socio Navarro Roberto Ismael. Sindicatura: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

1p 27-02-26

BEQUIA SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10 de febrero de 2026, los señores cedentes: 1) Daniel Ezequiel Zurita, DNI 40.293.696, CUIL 20-40293696-8, argentino, nacido el 18 de abril de 1997, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Rayén N° 3.470, Casa 509, Barrio Melipal de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; 2) Nicolás Ezequiel Montes Caram, DNI 34.628.950, CUIL 20-34628950-4, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1989, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Belgrano N° 554, 5° Piso "B" de la Ciudad de Neuquén, cedieron, vendieron y transfirieron la cantidad de quinientas (500) cuotas cada uno que le pertenecían en la sociedad BEQUIA SRL, CUIT 30-71811409-4, en favor de los cesionarios: 1) Ulises

Exequiel Fabres, DNI 41.092.290, CUIL 20-41092290-9, argentino, nacido el 15 de mayo de 1998, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Avenida Las Flores, Torre Mirador s/n, 10 A, Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; 2) Priscila Huidobro Johansen, DNI 46.094.292, CUIL 27-46094292-1, argentina, nacida el 22 de septiembre de 2004, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en San Lucas N° 1.348, Barrio Villa María de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. En ese mismo acto, el señor Daniel Ezequiel Zurita, DNI 40.293.696, renunció al cargo de Gerente con motivo de la cesión de cuotas celebrada. Por la renuncia de Daniel Ezequiel Zurita, los socios designaron para ocupar en el cargo de Gerente al señor Ulises Exequiel Fabres, DNI 41.092.290, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial conforme al Artículo 256 Ley 29550, en Avenida Las Flores, Torre Mirador s/n, 10 A, Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 27-02-26

“HORUS SECURITY SAS”

Instrumento Modificadorio del Contrato Social

Por instrumento privado de fecha 19 de diciembre de 2025, en Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, República Argentina, comparecen: Sra. Susana Graciela Barros, DNI 22.474.152, CUIL N° 27-22474152-4, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de mayo de 1972, profesión empleada de comercio, estado civil casada, con domicilio real en la calle Mosconi y Roca N° 520, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina y la Sra. Camila Florencia Aravena, DNI 40.617.009, CUIL N° 27-40617009-3, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de octubre de 1997, profesión administrativa, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Av. Mosconi y Roca N° 520, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina, quienes integran la sociedad de denominación: “HORUS SECURITY SAS”, resuelven en conformidad con el Art. 37 inc. B) de la Ley 27349, informar la modificación de la Disposición Transitoria N° 1 sede social de la sociedad: Calle Misiones N° 330, Oficina N° 1 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén.

1p 27-02-26

NJ SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L.

Contrato constitutivo de NJ SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L.. Fecha del instrumento constitutivo: 29/09/2025. Fecha del instrumento modificatorio: 27/11/2025. Socios: El Sr. Juarez Ruben Nicolas, D.N.I. N° 27.491.960, CUIT 20-27491960-5, nacido el 04 de julio de 1979, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Valentina Sur, Mza. 29, Casa 19 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Srta. Juarez Chavez Abril Azul, D.N.I. N° 45.257.148, CUIT 27-45257148-5, nacida el 15 de marzo del año 2004, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio CGT I, Mza. 127, Casa 24 de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en calle Pilotto 430 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (C.P. 8.300), pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Objeto Social: Construcción: Fabricación y reparación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones. Carpintería de obra y aberturas de hierro, aluminio, acero inoxidable, PVC y otros materiales afines. Montaje de las estructuras o elementos de las mismas, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales y demás obras civiles, apertura, zanjeo y tendido de ductos y mantenimiento de los mismos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil con 00/100 (\$100.000,00) divididos en 1.000 cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Juarez Ruben Nicolas quinientas (500) cuotas de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) y Juarez Abril Azul, quinientas (500) cuotas de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) del cual se integra el 25% en este acto en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años a contar desde la inscripción del contrato social. Administración y Representación Social: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia, que será ejercida en forma unipersonal o plural de manera indistinta, sea socio o no. El Gerente estará facultado para ejercer actos de administración y disposición, siempre en cumplimiento de los fines societarios, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. El Gerente durará en el cargo por tiempo indeterminado y será designado por Asamblea, por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. El Gerente, en cumplimiento de la Ley General de Sociedades, depositará en la cuenta bancaria o en la caja fuerte de la sociedad en concepto de garantía la

suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00). Se designa como Gerente a la Srta. Juarez Chavez Abril Azul, D.N.I. 45.257.148, CUIT 27-45257148-5, nacida el 15 de marzo de 2004, argentina, soltera de profesión comerciante, quien acepta ejercer el cargo de conformidad y fija domicilio especial según lo establecido en el Artículo 256 de la Ley 19550 y según lo requerido por el Artículo 21 bis de la Ley 25246 en calle Pilotto 430 de la Ciudad de Neuquén (Código Postal 8.300), Provincia del Neuquén. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Gerente Juarez Chavez Abril Azul.

1p 27-02-26

Amell Group S.A.S.

Por instrumento de fecha 24/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: Amell Group S.A.S.. Socio: Carlos Antonio Villar, DNI 23.612.741, argentino, nacido el 15/01/1974, empresario, soltero, con domicilio real en la calle Sarmiento N° 368, Cutral-Có, Neuquén. Denominación: Amell Group S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Transporte terrestre de carga y transporte de personas. Se excluyen las actividades de transporte que requieren concesión o constituyen un servicio público. Capital: \$693.600, dividido por 693.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Antonio Villar, suscribe la cantidad de 693.600 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los

Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Villar Carlos Antonio, DNI 23.612.741. Suplente: DNI 21.916.334, Ferreira Claudia Andrea. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 27-02-26

VERDESSA S.A.S.

Por instrumento de fecha 12/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: VERDESSA S.A.S.. Socios: Pablo Javier Fusco, DNI 27.193.665, CUIT/CDI N° 20-27193665-7, de nacionalidad argentina, nacido el 08/03/1979, profesión contratista de obras de riego, paisajismo y mantenimiento de espacios verdes, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Amancay N° 266, Neuquén, Neuquén, Argentina; Andres Fernando Ranea, DNI 28.511.084, CUIT/CDI N° 20-28511084-0, de nacionalidad argentina, nacido el 06/11/1980, profesión contratista de obras de riego, paisajismo y mantenimiento de espacios verdes, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle El Quebrachal N° 1.798, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: VERDESSA S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Fabricación y Comercialización de Sistemas Hidráulicos: La fabricación, reparación, mantenimiento, montaje, comercialización, importación y exportación de componentes y sistemas hidráulicos y mecánicos, incluyendo bombas hidráulicas, motores hidráulicos, cilindros hidráulicos, válvulas, tomas de fuerza, malacates, estructuras metálicas y equipamiento afín; así como la realización de los servicios técnicos asociados, instalación en campo, montaje de estructuras hidráulicas y electromecánicas y tareas de diagnóstico, evaluación y puesta en marcha de dichos sistemas y componentes. Transporte terrestre de carga y transporte de personas. Se excluyen

las actividades de transporte que requieren concesión o constituyen un servicio público. Capital: \$693.600, dividido por 693.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Andres Fernando Ranea, suscribe la cantidad de 346.800 cuotas; Pablo Javier Fusco, suscribe la cantidad de 346.800 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Fusco Pablo Javier, DNI 27.193.665, CUIT/CDI N° 20-27193665-7. Suplente/s: DNI 28.511.084, Ranea Andres Fernando. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero de cada año.

1p 27-02-26

LOGEX S.A.S.

Por instrumento de fecha 20/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: LOGEX S.A.S.. Socios: Pablo German Lopez, DNI 35.916.157, CUIT/CDI N° 20-35916157-4, de nacionalidad argentina, nacido el 09/07/1991, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Bahía Blanca N° 251, Piso 2, Neuquén, Neuquén, Argentina; Exequiel Alberto Gallo, DNI 37.967.789, CUIT/CDI N° 20-37967789-5, de nacionalidad argentina, nacido el 05/07/1994, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Caceros N° 1.596, Gobernador Benegas, Mendoza, Argentina. Denominación: LOGEX S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Transporte terrestre de carga y transporte de personas. Se excluyen las actividades de transporte que requieren concesión o constituyen un servicio público. Logística: Servicios de logística integral, planificación, organización, coordinación, almacenamiento, gestión de inventarios, distribución, despacho de mercaderías. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Servicios de Apoyo para la In-

industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística y consultoría para la industria hidrocarburífera y gasífera. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Exequiel Alberto Gallo, suscribe la cantidad de 500.000 cuotas; Pablo German Lopez, suscribe la cantidad de 500.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Lopez Pablo German, DNI 35.916.157, CUIT/CDI N° 20-35916157-4. Suplente/s: DNI 37.967.789, Gallo Exequiel Alberto. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año.

1p 27-02-26

AXIS ENERGY SOLUTIONS S.A.S.

Por instrumento de fecha 20/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: AXIS ENERGY SOLUTIONS S.A.S.. Socios: Mario Ignacio Carrizo, DNI 24.283.273, CUIT/CDI N° 20-24283273-7, de nacionalidad argentina, nacido el 15/04/1975, profesión Técnico Químico, empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya N° 4.024, Lote 122, Neuquén, Neuquén, Argentina; Walter Oscar Torres, DNI 20.558.577, CUIT/CDI N° 20-20-558577-0, de nacionalidad argentina, nacido el 16/11/1968, profesión Técnico Mecánico, empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle El Pampero N° 1.486, Loteo San Cristóbal, Barrio Valentina Sur, Neuquén Neuquén, Argentina; Maximiliano Gabriel Vitaller, DNI 34.796.383, CUIT/CDI N° 20-34796383-7, de nacionalidad argentina, nacido el 16/08/1989, profe-

sión Licenciado en Comercio Internacional, empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Azcuenaga N° 544, Cañuelas, Cañuelas, Buenos Aires, Argentina. Denominación: AXIS ENERGY SOLUTIONS S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercialización, intermediación y alquiler de suministros, maquinaria y bienes de capital para sectores estratégicos como petróleo, gas, minería y construcción. Su alcance abarca el comercio exterior y logística integral, sumado a servicios técnicos de mantenimiento, montaje industrial y operaciones de campo. Además, desarrolla actividades de fabricación, ingeniería y diseño de estructuras y equipos complejos. El portafolio se complementa con consultoría empresarial, soluciones en energías renovables y un sólido enfoque en tecnología, software e inteligencia artificial. Finalmente, integra la gestión y desarrollo de proyectos inmobiliarios industriales y logísticos. Capital: \$12.000.000, dividido por 12.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mario Ignacio Carrizo, suscribe la cantidad de 4.000.000 cuotas; Maximiliano Gabriel Vitaller, suscribe la cantidad de 4.000.000 cuotas; Walter Oscar Torres, suscribe la cantidad de 4.000.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Torres Walter Oscar, DNI 20.558.577, CUIT/CDI N° 20-20558577-0. Titular/s: DNI 34.796.383, Vitaller Maximiliano Gabriel. Suplente: Mario Ignacio Carrizo, DNI 24.283.273, CUIT/CDI N° 20-24283273-7. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero de cada año.

1p 27-02-26

CHICHIN S.A.S.

Por instrumento de fecha 10/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: CHICHIN S.A.S.. Socios: Diego Ezequiel Coo, DNI 30.393.314, CUIT/CDI N°

20-30393314-0, de nacionalidad argentina, nacido el 20/08/1983, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Hua-Hum N° 1.449, Neuquén, Neuquén, Argentina; Roberto Emanuel Echeverria, DNI 52.584.021, CUIT/CDI N° 20-52584021-3, de nacionalidad argentina, nacido el 20/08/1996, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Hua-Hum N° 1.449, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: CHICHIN S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Inmobiliaria: Realización de operaciones inmobiliarias. Compra, venta, permuta, urbanización, loteo, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales, destinados a uso habitacional, comercial, industrial o turístico, ya sea de inmuebles propios o de terceros. Para la realización de la actividad deberá contratar a profesionales autorizados para el ejercicio del corretaje en la Provincia, conforme Art. 26, inc. b de la Ley Provincial 2538. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Indumentaria Calzado: Fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de ropa de vestir o informal, calzados, indumentaria de deportes, accesorios, bijoux, productos de marroquinería. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Diego Ezequiel Coo, suscribe la cantidad de 500.000 cuotas; Roberto Emanuel Echeverria, suscribe la cantidad de 500.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Coo Diego Ezequiel, DNI 30.393.314, CUIT/CDI N° 20-30393314-0. Suplente/s: DNI 52.584.021, Echeverria Roberto Emanuel.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 27-02-26

VMP S.A.S.

Por instrumento de fecha 06/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: VMP S.A.S.. Socios: Pedro Ruben Orejas, DNI 23.001.485, CUIT/CDI N° 20-23001485-0, de nacionalidad argentina, nacido el 05/01/1973, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Lihuen, Mza. 8, Casa 14 N° 00, Neuquén, Neuquén, Argentina; Matias Emmanuel Orejas, DNI 44.909.190, CUIT/CDI N° 20-44909190-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09/10/1999, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lihuen, Mza. 8, Casa 14 N° 0, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: VMP S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística y consultoría para la industria hidrocarburífera y gasífera. Comercialización de Elementos de Seguridad: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección personal, accesorios y demás productos relacionados con la seguridad laboral e industrial. Capital: \$6.431.670, dividido por 6.431.670 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Matias Emmanuel Orejas, suscribe la cantidad de 2.572.671 cuotas; Pedro Ruben Orejas, suscribe la cantidad de 3.858.999 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la socie-

dad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Orejas Matias Emmanuel DNI 44.909.190, CUIT/CDI N° 20-44909190-7. Suplente/s: DNI 23.001.485, Orejas Pedro Ruben. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 diciembre de cada año.

1p 27-02-26

HORMIGRUP S.A.S.

Por instrumento de fecha 15/12/2025 se constituyó la sociedad denominada: HORMIGRUP S.A.S.. Socios: Maria Belen Ayala, DNI 39.819.848, CUIT/CDI N° 23-39819848-4, de nacionalidad argentina, nacido el 20/12/1995, profesión empresaria, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle B° Parque Industrial, Mza. O Lote 14 N° 0, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: HORMIGRUP S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Capital: \$669.600, dividido por 669.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Maria Belen Ayala, suscribe la cantidad de 669.600 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Ayala Maria Belen, DNI 39.819.848, CUIT/CDI N° 23-39819848-4. Suplente/s: DNI 43.110.293, Tabares Jonatan Alejandro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 noviembre de cada año.

1p 27-02-26

GRUPO TERRANOVA S.A.S.

Por instrumento de fecha 15/12/2025 se constituyó la sociedad denominada: GRUPO TERRANOVA S.A.S.. Socios: Lucas Ezequiel Zuñiga, DNI 33.952.596, CUIT/CDI N° 20-33952596-0, de nacionalidad argentina, nacido el 26/12/1988, profesión Contador, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Fortín Los Guañacos N° 14, Andacollo, Neuquén, Argentina. Denominación: GRUPO TERRANOVA S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Andacollo, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Capital: \$669.600, dividido por 669.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Ezequiel Zuñiga, suscribe la cantidad de 669.600 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Zuñiga Lucas Ezequiel, DNI 33.952.596, CUIT/CDI N° 20-33952596-0. Suplente/s: DNI 42.518.781, Zuñiga Matias Emiliano. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 diciembre de cada año.

1p 27-02-26

PROYECTO WELDERS S.A.S.

Por instrumento de fecha 12/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: PROYECTO WELDERS S.A.S.. Socios: Emmanuel Ivan Rodriguez, DNI

36.607.482, CUIT/CDI N° 20-36607482-2, de nacionalidad argentina, nacido el 10/08/1992, profesión soldador calificado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Martín N° 309, Vista Alegre Norte, Neuquén, Argentina; Andrea Eugenia Cides, DNI 41.591.237, CUIT/CDI N° 23-41591237-4, de nacionalidad argentino nacido el 23/02/1999, profesión empleada administrativa, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Martín, Lote 22 N° 309, Vista Alegre Norte, Neuquén, Argentina. Denominación: PROYECTO WELDERS S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Vista Alegre Norte, Provincia del Neuquén. Objeto: Metalúrgica: Fabricación, construcción, montaje, comercialización, venta, locación, permuta de estructuras metálicas, tinglados, depósitos, galpones, naves industriales y/o containers. Servicios de soldadura industrial, arenados, pintura y tornería. Asimismo, importar y exportar toda clase de productos o Materiales que se utilicen o sean necesarios para dichas actividades. Reparación y mantenimiento de Maquinaria de uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo, pero no limitándose a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Capital: \$700.000, dividido por 700.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Andrea Eugenia Cides, suscribe la cantidad de 665.000 cuotas; Emmanuel Ivan Rodriguez, suscribe la cantidad de 35.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Rodriguez Emmanuel Ivan, DNI 36,607.482, CUIT/CDI N° 20-36607482-2. Suplente/s: DNI 41.591,237, Cides Andrea Eugenia. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31, enero de cada año.

LINKAR DISTRIBUCIONES S.A.S.

Por instrumento de fecha 16/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: LINKAR DISTRIBUCIONES S.A.S.. Socios: Cristian Eduardo Kun, DNI 35.077.283, CUIT/CDI N° 23-35077283-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1990, profesión comerciante, estado, civil casado/a, con domicilio real en la calle Reconquista N° 55, Barrio Huiliches, Departamento 2, Piso 1, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: LINKAR DISTRIBUCIONES S.A.S.. Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercialización de Productos Informáticos y Desarrollo de Software: Comercialización, distribución y venta de computadoras, periféricos, accesorios informáticos, cámaras y sistemas de seguridad, alarmas, auriculares, parlantes, accesorios de telefonía celular, productos de audio, dispositivos informáticos. Asesoramiento técnico y servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Desarrollo y diseño de software y soluciones tecnológicas. Importación y exportación: Importación y exportación de bienes de todo tipo. Fabricación y Comercialización de Muebles - Carpintería: Fabricación de todo tipo de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles de oficina, hogar y comercio, gabinetes para todo tipo de artefactos, sillas, sillones, cunas, camas, tapicería y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación, reconstrucción y comercialización de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Comercialización sistema de Climatización: Comercialización, importación, exportación, representación, distribución de equipos, productos, unidades termo-mecánicas, de refrigeración, aire acondicionado, calefacción, calderas, grupos electrógenos y afines. Instalaciones, mantenimiento, refacciones, mejoras, remodelaciones, montaje de los mismos. Comercialización, importación, exportación, representación, distribución, fabricación de accesorios, herramientas, repuestos, insumos relacionados a la climatización, electricidad, electrónica. Capital: \$10.000.000, dividido por 10.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Eduardo Kun, suscribe la cantidad de 10.000.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo

de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Kun Cristian Eduardo, DNI 35.077.283, CUIT/CDI N° 23-35077283-9. Suplente/s: DNI 35.074.699, Melivilo Jessica Elizabeth. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 agosto de cada año.

1p 27-02-26

SUMITODO S.A.S.

Por instrumento de fecha 18/02/2026 se constituyó la sociedad denominada: SUMITODO S.A.S.. Socios: Mariano Javier Conde, DNI 25.142.165, CUIT 20-25142165-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07/03/976, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en la calle Miguel A. Camino 1.036, Barrio Santa Genoveva, Neuquén, Neuquén, Argentina; Jorge Luis Conde, DNI 30.226.501, CUIT 20-30226501-2, de nacionalidad argentina, nacido el 10/04/1983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Entre Ríos 1.057, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: SUMITODO S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercialización al por menor de artículos nuevos. Capital: \$800.000 (ochocientos mil), dividido por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mariano Javier Conde, suscribe la cantidad de 400.000 (cuatrocientas mil) acciones; Jorge Luis Conde, suscribe la cantidad de 400.000 (cuatrocientas mil) acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por tiempo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Jorge Luis Conde,

DNI 30.226.501, CUIT 20-30226501-2. Suplente: Mariano Javier Conde, DNI 25.142.165, CUIT 20-25142165-0. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero de cada año

1p 27-02-26

“LIVE INN SAS”**Actos Aprobados por los Socios**

Se hace saber que bajo Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 04 de diciembre de 2025, los socios de “Live Inn SAS”, aceptaron la renuncia del Sr. Sandoval Guillermo Sebastián, con DNI 32.292.806, al cargo de Administrador Titular. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “LIVE SAS s/ Inscripción de Renuncia de Administrador”, (Expte. N° 32132/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén. Subdirección, 23 de febrero de 2026.

1p 27-02-26

LICITACIONES**REPÚBLICA ARGENTINA****MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA****DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Circular N° 4****Aviso de Nueva Fecha para el Acto de Apertura de Ofertas****Licitación Pública N° 63/2025****Expediente DGN N° EX-2025-26973-MPD-DGAD#MPD**

Objeto: Contratación de un/a Arquitecto/a, profesional matriculado localmen-

te, que ejecute cada una de las etapas formales previas que surjan necesarias para la construcción de un nuevo inmueble, futuro asiento de las Unidades de Defensa en la Ciudad de Neuquén, Provincia homónima, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización.

La presente pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Acto de Apertura: La Fecha de Apertura de la presente contratación ha sido reprogramada para el día 8 de mayo de 2026 a las 11:00 hs., manteniéndose el lugar previsto para la presentación de Ofertas y Lugar de Apertura.

1p 27-02-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO

Primer Llamado Licitación Pública N° 01/2026

Objeto: Venta de los siguientes elementos del Parque Automotor de la Municipalidad de Huinganco: Renglón 1): Camión Ford, modelo 4000, Año 2004, Dominio Elk 82, estado regular. Precio Base: \$41.000.000 (pesos cuarenta y un millones). Renglón 2): Furgón, marca Fiat, modelo Ducato 152.8 D, Año 2001, Dominio EQM891, estado regular. Precio Base: \$7.000.000 (pesos siete millones). Renglón 3): Camión Ford 7000, Año 1979, Dominio Q044734, estado regular. Precio Base: \$20.000.000 (pesos veinte millones). Renglón 4): Colectivo, motor Deutz N° SL-1031, Año 1991, Dominio TJS262. Precio Base: \$15.000.000 (pesos quince millones). Renglón 5): Pick Up Toyota, modelo Hilux 4x4 D/C SR M/T, Año 2017, Dominio AC117ZQ, estado general bueno. Precio Base: \$35.400.000 (pesos treinta y cinco millones cuatrocientos mil pesos).

Fecha de Apertura de Propuestas: 18 de marzo de 2026 a las 10:00 horas.

Presentación de Propuestas: Las Propuestas podrán presentarse hasta media hora antes de la Hora de Apertura.

Lugar: Municipalidad de Huinganco, sita en Los Ñires y Los Huinganes de la Municipalidad de Huinganco.

Exhibición de los Bienes: Corralón Municipal de la Municipalidad de Huinganco.

Consulta y Venta de Pliegos: Municipalidad de Huinganco, mail: comision-municipalhuinganco@gmail.com - Teléfono: 299-5231928.

2p 27-02 y 06-03-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMA DE ASISTENCIA TEMPORAL

Licitación Pública N° 31 EX-2025-03976749- -NEU-DESP#MTDL

Objeto: Compra de carne, pollo, milanesas y cerdo, destinado a los Centros de Alimentos Propios.

Precio Estimado: Pesos cuatrocientos noventa y un millones setenta y ocho mil cien con 00/100 centavos (\$491.078.100,00).

Fecha y Hora de Apertura: 02 de marzo de 2026 a las 09:00 horas.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU.: (www.codi.neuquen.gob.ar).

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la Fecha y Hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la Plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la Página: www.contadurianeuen.gob.ar y los medios allí indicados.

Lugar de Apertura: Dirección General de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, calle Entre Ríos N° 303, Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Los Pliegos están disponibles en el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar-licitaciones), a través de la Plataforma de Compras Digitales CO.DI.NEU.: (<https://www.contadurianeuen.gob.ar/co-di-neu/> Acceso a Proveedores) y en la Dirección General de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano: (comprasycontratacionesmtdl@gmail.com).

Licitación Pública N° 32
EX-2025-03993955- -NEU-DESP#MTDL

Objeto: Compra de carne, pollo, milanesas y cerdo, destinado a los Centros de Alimentos de Entidades de la Sociedad Civil.

Precio Estimado: Pesos trescientos noventa y un millones seiscientos veintiocho mil quinientos noventa con 00/100 centavos (\$391.628.590,00).

Fecha y Hora de Apertura: 02 de marzo de 2026 a las 09:00 horas.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU.: (www.codi.neuquen.gov.ar).

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la Fecha y Hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la Plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la Página: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Lugar de Apertura: Dirección General de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, calle Entre Ríos N° 303, Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Los Pliegos están disponibles en el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar-licitaciones), a través de la Plataforma de Compras Digitales CO.DI.NEU.: (<https://www.contadurianeuen.gov.ar/co-di-neu/> Acceso a Proveedores) y en la Dirección General de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano: (comprasycontratacionesmtdl@gmail.com).

Licitación Pública N° 33
EX-2026-00196854- -NEU-DESP#MTDL

Objeto: Compra de carne, pollo, milanesas y cerdo, destinado a los Centros de Organizaciones Sociales.

Precio Estimado: Pesos seiscientos veinte millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez con 00/100 centavos (\$620.559.810,00).

Fecha y Hora de Apertura: 02 de marzo de 2026 a las 09:00 horas.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU.: (www.codi.neuquen.gov.ar).

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la Fecha y Hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la Plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la Página: www.contadurianeuguayen.gov.ar y los medios allí indicados.

Lugar de Apertura: Dirección General de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, calle Entre Ríos N° 303, Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Los Pliegos están disponibles en el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar-licitaciones), a través de la Plataforma de Compras Digitales CO.DI.NEU.: (<https://www.contadurianeuguayen.gov.ar/co-di-neu/> Acceso a Proveedores) y en la Dirección General de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano: (comprasycontratacionesmtdl@gmail.com).

1p 27-02-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Doble Sobre N° 16 EX-2025-02346399- -NEU-DESP#MS DECTO-2026-261-E-NEU-GPN

Objeto: Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Importe Estimado: Pesos dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil veintiocho con 00/100 (\$2.499.884.028,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 06 de marzo de 2026 a las 11:00 horas.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.codi.neuquen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán pre-

sentadas hasta la Fecha y Hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la Plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuenquen.gov.ar y los medios allí indicados.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 564
Expediente Electrónico EX-2025-03490467- -NEU-DESP#MS
DECTO-2026-262-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de biomédicos generales.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

Importe Estimado: \$7.683.129.468,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 19 de marzo de 2026 - Hora: 10:00, Ministerio de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma CO.DI.NEU., mediante el enlace: www.codi.neuquen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la Fecha y Hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la Plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuenquen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
(I.S.S.N.)**

Licitación Pública N° 01/2026
Expediente N° 0001-213398/0
Trámite N° 417156

Objeto: “Contratación del servicio de limpieza en la Sede Central y dependencias y el servicio de lavado de vehículos del Dpto. Automotores del Instituto de Seguridad Social del Neuquén”.

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada a través de los siguientes correos electrónicos: galbornoza@issn.gov.ar, eosses@issn.gov.ar, gleiva@issn.gov.ar.

Lugar y Fecha de Apertura: Plataforma CO.DI.NEU., mediante enlace: codi.neuquen@gob.ar y la garantía en el Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, el día 13 de marzo de 2026 a las 10:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Interno: 6431.

1p 27-02-26

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE VILLA LA ANGOSTURA****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa La Angostura, Personería Jurídica 2004/74, invita a todos sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará, el día sábado 07 de marzo de 2026 a las 18:00 hs., en sede de la Institución sito en la calle Las Frambuesas 29 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación para su aprobación de los Estados Contables, Memoria, Ba-

lance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2024-2025.

- 2) Renovación total de las autoridades de Comisión Directiva.
- 3) Renovación de Revisores de Cuentas.

Nota: Art. 65: "Las Asambleas se celebran válidas cualquiera sea el número de socios concurrentes una hora después de la fijada por la convocatoria, si este no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".
Fdo. Mauricio Blanco, Presidente.

1p 27-02-26

IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO DE NEUQUÉN ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la "Iglesia Evangélica de Cristo de Neuquén Asociación Civil", convoca a sus asociados, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de marzo de 2026 a las 11:00 horas, en el Paraje Costa del Malleo, Sede Central, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N°16 año 2025.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Nota: Se hace saber que transcurrida una hora (1) de la convocatoria, la Asamblea se celebra con los presentes. Asimismo se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, copia de la documentación a tratarse a saber: Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 año 2025.
Fdo. Morales Juan Cruz, Secretario.

1p 27-02-26

MAM SOCIEDAD ANÓNIMA**Asamblea General Ordinaria**

MAM Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, bajo el N° 102, F° 495/499, Tomo III, Año 1989, Libro de Sociedades, se hace saber que el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de MAM S.A., ubicada en Ruta N° 7, Km. 6 del Parque Industrial Neuquén Este, Lote "5", Manzana "L" de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para el día 25 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos años, con vencimiento 25/03/2028, su elección y designación del nuevo Directorio.

Nota: Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria se desarrollará de tipo presencial.

Fdo. Adrián Gabriel Bergese, Presidente.

1p 27-02-26

ASOCIACIÓN CIVIL COMPROMISO DE AYUDA AL DISCAPACITADO**Asamblea**

La Asociación Civil Compromiso de Ayuda al Discapacitado, con Personería Jurídica N° 587/04, Legajo N° 1.815, convoca a Asamblea para el día 27 de marzo de 2026 a las 18:00 hs.. La misma se realizará en Natalio Burd N° 844 de la Ciudad de Centenario, la misma fue convocada a través de medios radiales a partir de las 17:30 hs., en la misma se tratarán los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación del Balances 2023-2024, fuera de término.

2) Renovación de Comisión.

Fdo. Paula Gomez, Secretaria; Julieta Barloqui, Presidente.

1p 27-02-26

EDICTOS

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Manque Raul Enrique c/Sucesores de Vazquez Calisto s/Prescripción Adquisitiva”, (559039/2024)**, cita y emplaza al demandando, el Sr. Hugo Roberto Vazquez, DNI 18.056.499, para que en el plazo de diez (10) días tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le designara Defensor Oficial al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 5 de febrero del año 2026. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

2p 20 y 27-02-26

La Juez Titular del Juzgado de Familia N° 3, Dra. Marina Comas, Oficina Judicial de Familia, sita en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(JNQFA3 - Expte. 143941/2023)**, **“Chavez Cinthia Dayana s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Chavez) y adición del apellido materno (Ortega), solicitado por Cinthia Dayana Chávez, DNI 41.978.870, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 14 de febrero de 2026. Fdo. Vanina Paola Torres.

2p 27-02 y 27-03-26

La Dra. Adriana Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-169865/2026)**, **“Bazan Pifano Joaquín Alisandro s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite

de supresión del apellido paterno (Bazan) solicitado por Bazan Pifano Joaquín Alisandro, DNI 44.664.089, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 2 de febrero de 2026. Fdo. Vanina Paola Torres.

2p 27-02 y 27-03-26

La Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Cutral-Có, sito en calle Misiones 551, 2do. Piso de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en autos: **“Barrientos Salazar Briana Agustina y Otra s/Cambio de Nombre”**, (JCUFA Expte. 117344/2025), cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido, iniciado por Barrientos Salazar Briana Agustina. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses (Art. 70 C.C.C.N.). Cutral-Có, 22 de diciembre del año 2025. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Fdo. Contreras Mauro Fernando.

2p 27-02 y 27-03-26

La Dra. María Cecilia Gómez, Juez N° 2 a cargo de la Oficina Judicial Procesal Administrativo, sita en Leloir N° 686, Edificio Sur, 2° Piso de esta Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Helueni Moises Diego s/Empleo Público”**, (Expte. N° 20521/2024), cita y emplaza a Helueni Moises Diego, DNI 26.800.640, para que en plazo de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Dra. María Cecilia Gómez, Juez. Neuquén, 9 de noviembre de 2025. Fdo. Daniela Monira Dipp, Funcionaria, OFIJU Procesal Administrativo.

1p 27-02-26

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de

Minería N° 1, Secretaría Única, sito en calle Brown 163 de la Ciudad de Neuquén Capital, dispuso notificar por este medio al actor rebelde Gavelli Giancarlo, la sentencia recaída en fecha 24 de noviembre de 2023 en autos: **“Bigolin Sandra Veronica y Otro c/Unika S.A. s/D. y P. Derivados de la Responsabilidad Contractual de Particulares”**, (Expte. N° 507096/2015). Neuquén, 24 de noviembre de 2023. Vistos: Estos autos caratulados: “Bigolin Sandra Verónica y Otro contra Unika S.A. sobre Daños y Perjuicios Derivados de la Responsabilidad Contractual de Particulares”, (Expediente N° 507096/2015), en trámite ante este Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, traídos a Despacho para dictar Sentencia Definitiva de los que resulta: I. A fojas 14/20 vta., se presentan Sandra Verónica Bigolín y Giancarlo Gavelli, mediante apoderado, quienes demandan por daños y perjuicios a Unika S.A. y Peisa S.A. contra esta última desisten posteriormente. Exponen que en el año 2009 iniciaron la construcción de su casa y que a tal fin contrataron el sistema de calefacción con la Empresa Gallucci. Dicen que el sistema de calefacción y calentamiento de agua por caldera y radiadores, se encuentra instalado desde 2012 y el que el 25/5/2013, en horas de la madrugada, un desperfecto en el sistema de calefacción ocasionó la afluencia de gases tóxicos hacia el interior de la vivienda. Indican que ello provocó que Gavelli despertara descompuesto, con vómitos y sensación de asfixia por lo que atinó a abrir una ventana y llamó a la guardia del barrio. Agrega que Bigolín estaba inconsciente y sus tres mascotas muertas. A raíz de ello, explican que fueron trasladados al Hospital Castro Rendón donde fueron diagnosticados con intoxicación por monóxido de carbono. Señalan que conforme consta en Acta Notarial que la caldera y el lavadero donde se encontraba instalada presentaban signos de incendio, había manchas de combustión, derretimiento de materiales no metálicos y cenizas. Refieren que como consecuencia del reclamo la codemandada Unika S.A., que había vendido e instalado el equipo, realizó tareas de acondicionamiento del equipo, instalaron varios sensores de gas e hicieron nuevas tomas de aire en diferentes lugares de la casa. Sin embargo, aclaran, negaron su responsabilidad en lo que informaron fue un defecto de instalación. Peticionan la aplicación del Estatuto del Consumidor. Detallan su pretensión indemnizatoria. Ofrecen prueba. Fundan en derecho. II. Corrido traslado, a fojas 56/74 vta., responde Unika S.A., mediante apoderado niega todos y cada uno de los hechos invocados en el escrito de demanda. En primer lugar, opone como defensa falta de legitimación activa pues aduce que las facturas, remitos y recibos dan cuenta que la compra y puesta en marcha

del sistema de calefacción por agua, fue contratada y pagada por la Empresa Perfil S.A. y no por los accionantes. Seguidamente, relata que el presupuesto que dio origen a la instalación de la caldera en cuestión en el domicilio del Barrio Privado Costa Nogal se realizó el 25 de junio de 2010 y remitido al Arquitecto Pablo Lorenzo quien tenía a su cargo la obra de construcción de la vivienda, presupuesto que fue aceptado. Explica el proceso de instalación que -dice- va acompañado del progreso de la obra. Indica que entre que se montaron las calderas hasta que se pusieron en marcha pasaron casi doce meses en los cuales el gasista instaló los conductos de evacuación de gases y se ejecutó el cielo raso, lo que asevera terminó siendo el desencadenante del hecho dañoso objeto de esta causa. Destaca que no era un trabajo de incumbencia de Unika S.A. la instalación de los conductos de evacuación de gases, tanto porque tales trabajos se encontraban expresamente excluidos del presupuesto como también porque debían ser realizados por un gasista matriculado. Expone que el 27/5/2013 Giancarlo Gavelli se presentó en sus oficinas comerciales, explicó el incidente con la caldera y fue atendido por Claudio Hernández quien en compañía de Santiago Gallucci concurren al domicilio de los accionantes y luego de realizar un análisis preliminar de la situación, decidieron reemplazar la caldera existente por una de tiro forzado para que la vivienda no se quedase sin calefacción ante las bajas temperaturas. Continúa diciendo que el 28/5/2013 se comenzó con el mentado reemplazo, tareas que concluyeron al día siguiente; como también que el 2/9/2013, a pedido del Arquitecto Pablo Lorenzo, se esperó la llegada de personal de Camuzzi Gas del Sur quien recién concurrió el 3/9/2013, fecha en que se pudo poner en marcha el sistema. En cuanto a la pérdida de monóxido de carbono informa que la caldera fue desarmada en los talleres de Peisa e inspeccionada en conjunto con técnicos de la fábrica y de Unika S.A. -distribuidor local- quienes determinaron que sobre el intercambiador había caído agua por un largo período de tiempo, la que había evaporado rápidamente dejando acumulación de sarro, bloqueó el sistema, lo que no permitió que los productos de la combustión lo atravesasen y lleguen a la zona de evacuación, donde se encuentra el sensor de temperatura de humos, todo lo cual determinó que el fuego al no tener a donde migrar saliera por la zona de entradas de aire para la combustión por sobre los quemadores y por la mirilla de inspección y produjo los daños mencionados y emitió los gases producidos por la combustión al gabinete de máquinas. Concluye que tal situación sólo pudo ser producto de un mal trazado de las chimeneas de ventilación de gases cuya instalación no estuvo su cargo.

Apunta que de las dos calderas instaladas sólo una tuvo inconveniente, la instalada a la chimenea de gases defectuosamente trazada. Desde allí postula como defensa la ruptura del nexo causal porque el daño se produjo por una causa ajena que además, esgrime, presenta características propias del caso fortuito o la fuerza mayor. Peticiona el rechazo de la demanda; impugna la pretensión indemnizatoria. Plantea la inconstitucionalidad del Artículo 52 bis de la Ley 24240. Ofrece prueba y funda en derecho. Por último cuestiona que se exima a la actora del pago de las Costas Procesales con fundamento en el Artículo 53 de la Ley 24240, porque el beneficio de justicia gratuita allí consagrado sólo alcanza a los sellados de actuación más no a los honorarios profesionales. En subsidio y para el caso que se haga lugar a la demanda, solicita que la tasa de justicia y la contribución al Colegio de Abogados, sean impuestas en proporción al alcance de la condena y que el saldo se imponga a la parte accionante. III. Sustanciada la excepción de falta de legitimación activa, a foja 96 y vta., contesta la accionante quien explica que fueron los actores quienes compraron y contrataron los servicios de instalación a la demandada pero que por una cuestión impositiva se requirió la facturación a nombre de Perfil S.R.L., empresa donde trabaja Sandra Bigolín. Sin perjuicio de ello esgrimen en sustento de su legitimación su calidad de destinatarios finales del servicio ofrecido por la demandada, relación de consumo que encuadran en el último párrafo del Art. 1 de la Ley 24240. IV. A foja 91, mediante presentación conjunta, la actora desiste de la acción y del derecho contra P.E.I.S.A., quien presta conformidad y pactan la imposición de Costas por su orden. V. A fojas 104/105 vta., obra dictamen Fiscal por el cual se propicia la constitucionalidad del Artículo 52 bis de la Ley 24240. A foja 112 se difirió la defensa de falta de legitimación activa. A fojas 122/124 se ordenó la apertura a prueba y se proveyeron las ofrecidas por sendas partes. Cumplido dicho período a Fs. 426/427, se agrega alegato de la parte actora. Finalmente a Fs. 429 reanudado a Fs. 467, se llama autos para el dictado de sentencia definitiva. Considerando: I. Cabe señalar que para la resolución del caso, resulta aplicable el derecho vigente al tiempo de la relación jurídica que vinculó a estas partes (Artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación). La parte actora pretende el resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de la falla en el sistema de calefacción instalado en su domicilio. La demandada cuestiona la legitimación de quienes accionan pues afirma que la compra no fue realizada por ellos sino por una persona distinta y de modo subsidiario, resiste la demanda pues atribuye el siniestro a una causa ajena. En la documentación acompañado y

presupuesto presentado por la propia demandada consta la instalación de las calderas adquiridas en la factura acompañada en el domicilio particular de Sandra Bigolin. Tengo entonces por confirmado que la parte actora es la destinataria final del contrato celebrado para la adquisición onerosa del sistema de calefacción en su domicilio, por ende, ostenta en esta controversia el carácter de destinataria final y en beneficio propio conforme dispone el Art. 1, Ley 24240 (conf. certificados agregados a fojas 408/414). A su turno, la parte demandada es una persona jurídica que actúa profesionalmente como una empresa prestadora de servicios, o sea, que debe calificarse como proveedora. Considero entonces que quienes accionan se encuentran legitimados para instar esta acción y más allá de la persona a quien se facturó el producto. En consecuencia, se rechaza la defensa de falta de legitimación. Asimismo, que esa relación jurídica configura un contrato de consumo. Tratándose el vínculo jurídico de un contrato de consumo, la solución debe sustentarse en el ámbito del microsistema de defensa del consumidor. II. Sentado lo expuesto debo señalar que la pretensión articulada tiene como objeto el resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que la actora imputa a la demandada en la instalación del sistema de calefacción por calderas. Debe tenerse presente que cada parte debe probar los presupuestos de su pretensión, es decir, quien invoca un hecho debe arrimar la evidencia, en el caso, sobre el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso (Art. 377 C.P.P.C.). La teoría de la carga de la prueba tiene dos finalidades básicas. Ante todo, se trata de proporcionar a la Judicatura una directiva que le indica cómo debe fallar ante la inexistencia o insuficiencia de prueba sobre determinado hecho litigioso. Pero también es una pauta de actividad para las partes, pues les advierte cuál de ellas asume el riesgo de la falta de producción de prueba de un determinado hecho (conf. Lorenzetti Ricardo Luis, carga de la prueba en los procesos de daños, L.L. 1991-A-995). También se ha dicho: "(...) que la carga de la prueba es el imperativo o el peso que tienen las partes de recolectar las fuentes de prueba y activarlas adecuadamente para que demuestren los hechos que le corresponda probar, a través de los medios probatorios y sirve al juez en los procesos dispositivos como elemento que forma su convicción ante la prueba insuficiente, incierta o faltante" (conf. Falcon Enrique, Tratado de la Prueba Civil, Comercial, Laboral, Penal y Administrativa, Tomo I, Ed. 2003, Astrea, p. 247). Seguidamente, que para la procedencia de esta acción, corresponde entonces examinar los presupuestos generales de la responsabilidad civil: Antijuridicidad, factor de atribución, relación de causalidad ade-

cuada y daño resarcible. La antijuridicidad en los supuestos de incumplimiento derivados de una relación contractual es todo acto u omisión resultante de la transgresión de obligaciones preexistentes pactadas entre las partes en el contrato que causa la imposibilidad del afectado de acceder a lo que tenía derecho de acuerdo con el contrato. En este juicio el presupuesto agregado a fojas 405/407. Es precisamente este extremo el que consideró que no se encuentra suficientemente acreditado en este juicio. En efecto, la prueba producida informa que en fecha 25/5/2013 en la vivienda de los accionantes, Lote 150 del Barrio Costa Nogal, el personal policial constató que ellos se encontraban intoxicados con monóxido de carbono y fueron asistidos por personal del sistema de salud pública provincial, como también que en la sala donde estaban ubicadas las calderas encontraron tres gatos angoras sin vida (fojas 254/261 se agrega contestación remitida por la Comisaría N° 44 de Valentina Sur). A fojas 265/266 se agrega plano general de la vivienda acompañado por el Arquitecto Pablo Lorenzo, quien aclara que los planos de instalación de gas, fueron presentados por matriculado habilitado y aprobados por Camuzzi y que no obran en su poder. A fojas 322/324 se agrega pericia presentada por el especialista en instalaciones de gas domiciliario e industrial que en lo pertinente informa cuestiones técnicas referidas a instalaciones de gas que producen cambios en las condiciones de flujo de los gases producto de la combustión. Ello no obstante, no es asertivo respecto de la causa del siniestro en la vivienda de quienes accionan. Requeridas explicaciones, las responde a fojas 337/339. Tampoco afirma que la causa del siniestro finque en desperfecto en las calderas. Nada examina respecto de los informes técnicos acompañados. A foja 274 se deja constancia de la declaración del testigo Anselmo Edgardo Alegría, quien trabaja en el barrio donde reside la parte actora. Relata que se anotició de lo sucedido en la vivienda cuando tomó su turno a las 7 am y advirtió la presencia de personal policial y ambulancia. Agrega que escuchó de sus compañeros que el incidente se generó por monóxido de carbono. Responde que en la propiedad tenían gatos como mascota. A foja 295 consta testimonio de Miguel Ángel San Martín, quien declara que trabajaba para Gallucci y en relación con la demandada Unika S.A., dice que trabaja como tercero y que realiza tareas de calefacción, colocación de equipamiento y puesta en marcha. Describe que en la vivienda de Bigolín, colocaron en el lavadero dos calderas de tiro natural y el proceso de instalación. Dice que la conexión de la salida de gases la hace un matriculado, por lo que la tarea no estaba a cargo de la demandada. Indica que ello pasa una inspección de Camuzzi,

quien controla que esté todo reglamentario. Indica que la función es presentar la caldera y luego el matriculado es quien se encarga de la conexión. Responde que no hubo problemas en cuanto a la colocación y puesta en marcha de la caldera, que vienen probadas desde Buenos Aires y nunca recibieron reporte de falla de la caldera. Refiere que luego del siniestro en el lugar tampoco constató falla en la caldera por lo que rompieron el cielo raso y detectaron una instalación de ventilación incorrecta. Dice que la caldera arroja error 06 cuando detecta presencia de monóxido de carbono y representa una urgencia. Indica que había presencia de hollín en el lugar que estaba en el conducto de evacuación. A foja 308 consta testimonio de Pablo Francisco Lorenzo, quien responde que trabajó para Gallucci en distintas obras pero no sabe si la razón social es Unika S.A.. Conoce la obra de quienes acciones por ser Director Técnico de dicha construcción. Reconoce los documentos glosados a fojas 37/39. En cuanto a los conductos de evacuación de gases responde que el encargado de dicha obra es el matriculado para la instalación de gas, que aquéllos pueden estar a la vista u ocultos, como sucedió en este caso. Contesta que conforme el presupuesto la instalación de chimeneas de ventilación estaba excluida de las tareas contratadas y correspondía al matriculado de gas (foja 308). Señalo acá, que el gasista era una persona ajena a la demandada. A foja 309 declara Rodolfo Edgardo Castoldi, quien trabajó para la demandada como asesor independiente, convocado luego del inconveniente en la obra de Bigolín. Reconoce la documentación agregada a fojas 47/51 -en original a fojas 418/419- y el informe de servicio técnico. Recuerda que en la obra se detectó pérdida de monóxido de carbono. En cuanto al informe reconocido por el testigo Castoldi, es relevante señalar que revisado el equipo constataron un sobrecalentamiento de la cámara de combustión, de elementos de seguridad bajo la cámara de combustión y rastros de condensado en la cámara de humos. PEISA concluye que el equipo funcionó durante un período prolongado de tiempo con baja temperatura de retorno y de humos que originó condensación sobre la chimenea y las aletas del intercambiador de calor; que como consecuencia de ese condensado, el paso de gases a través de las aletas del intercambiador fue disminuyendo por obstrucción, provocando el sobrecalentamiento de la cámara de combustión, el intercambiador y mal funcionamiento del quemador y la chimenea de la instalación. Asimismo, Castoldi asegura que la causa más probable de la pérdida de monóxido de carbono, sea la relatada en el informe de Claudio Hernández, esto es, goteo de líquido producto de la condensación de gases en un conducto de evacuación de ga-

ses (generada por la combustión), en un artefacto de cámara abierta (caldera), que con el tiempo va formando sarro y produce el bloqueo parcial del intercambiador. Explica que es necesario diseñar e instalar el conducto de evacuación de gases respetando las normas reglamentarias; que la sala donde se encuentre instalada la caldera tenga ventilación natural en cantidad y calidad suficiente; que todo ello es incumbencia exclusiva de un instalador gasista matriculado, el cual debe instalar la red de gas domiciliaria, comprobar las dimensiones de rejillas de ventilación e instalar el conducto de evacuación de gases según norma y con la aprobación de Camuzzi Gas del Sur. Nuevamente aquí se releva la trascendencia del trabajo del profesional matriculado para la obra de gas. Asegura el testigo mencionado en último lugar que el hecho suscitado en la caldera no tiene ninguna relación con la instalación del sistema de calefacción, ni con la instalación de la caldera en sí, sino producto de condiciones externas a la caldera y a la instalación del sistema de calefacción. En suma, que el incidente de escape de monóxido de carbono fue producto de la instalación inadecuada del conducto de evacuación de gases. Los testigos -San Martín y Lorenzo- conocieron al Técnico Hernández, a quien señalan como responsable de la obra en representación de Unika y quien confeccionó en fecha cercana al siniestro, el informe también acompañado por la demandada y que se informa como fallecido a la fecha de la declaración de los testigos. Tengo entonces que, examinada la información técnica aportada considero acreditado en grado suficiente que el desperfecto en el conducto de evacuación de gases fue la causa adecuada del siniestro. Al mismo tiempo que dicha instalación no se encontraba entre las prestaciones contratadas a la demandada. Por el contrario, estaba expresamente excluida del presupuesto (conf. pericia contable agregada a fojas 362/363). En este contexto tengo en cuenta también que entre el presupuesto y realización de los trabajos y la fecha del siniestro transcurrieron cerca de dos años, sin registrarse en dicho lapso, conforme lo aportado por las partes, ningún reclamo a la demandada en relación con el funcionamiento del sistema de calefacción. Esto es, reporte de errores en el sistema. Retomando entonces las premisas sentadas al inicio las personas que litigan tienen la obligación legal de cumplir con la carga procesal de acreditar las circunstancias o presupuestos de hecho invocados como fundamento de sus respectivas pretensiones o defensas (Art. 377, antes citado). En el caso, no se encuentra acreditado de manera suficiente que el evento dañoso fue causado por un desperfecto en las calderas proveídas por la demandada. El Perito informa que no dispuso de la documenta-

ción necesaria, señala algunas fojas y pese al retiro en dos oportunidades del expediente, sus conclusiones no aportan información relevante con excepción que debió activarse el sensor de seguridad más no explica la incidencia de ello en la causa del siniestro. La actora no requirió explicaciones ni lo impugnó como sí lo hizo la demandada (foja 346 y vta.). Y era carga de la actora demostrar el nexo causal entre los daños invocados y el siniestro. En el caso, dicha omisión no puede relevarse tampoco por aplicación del Artículo 53, Ley 24240. De tal modo por no encontrarse acreditada de manera suficiente la antijuridicidad invocada, la demanda no puede prosperar. III. Las Costas se imponen a la parte actora vencida, con el alcance dado al Artículo 53 de la Ley 24240 por el Tribunal Superior de Justicia Neuquino, en autos: "Abojer", Acuerdo N° 2/18 del Registro de su Sala Civil (Artículos 68 del C.P.C. y C. y 53, Ley 24240). De conformidad con lo expuesto, Fallo: I. Rechazar la demanda interpuesta por Sandra Verónica Bigolín y Giancarlo Gavelli por los fundamentos expuestos, con Costas a su cargo (Artículos 68 C.P.C.C. y 53, Ley 24240). II. Regulo los honorarios de los profesionales intervinientes sobre la base del monto de demandada con intereses, desde su interposición y hasta el presente, conforme lo prevé el Artículo 20 de la Ley 1594, reformado por la Ley 2933, teniendo en cuenta la totalidad de la labor desarrollada y tiempo irrogado en la culminación de la presente causa, incluidas las incidencias cuya regulación fue oportunamente diferida y comprensivos de los emolumentos ya regulados, y del siguiente modo: Al Abogado Juan Cristóbal Inaudi, en el doble carácter por la parte actora hasta su renuncia de foja 306, en un 11.2% (una etapa y media) y al Abogado Imanol González, en el doble carácter por Sandra Bigolín en media etapa de este juicio, en un 4.2% (media etapa); a los Abogados Dante Alberto Huarte, en el doble carácter por la codemandada Unika S.A., en un 9.7%; Carlos Alberto Fazzolari, en el doble carácter por la misma parte, en un 9.7% y a la Abogada Mariana Videla, patrocinante de la demandada en la segunda etapa de este juicio, en un 3%; examinada la pericia y su incidencia en la resolución de este juicio, determino los honorarios del Perito, al Perito Adrián Callegari, Perito especialista en instalaciones de gas, se convierten en definitivos los honorarios provisorios regulados y pagos (fojas 453 y 465, respectivamente) y a los Peritos Psicólogo Horacio Casin y Contadora Sonia Mabel Lara, en la suma de \$62.787 (31US), para cada uno. III. Regístrese. Notifíquese electrónicamente, al actor rebelde Giancarlo Gavelli por Cédula a su domicilio constituido, conforme apercibimiento Art. 41 C.P.C.C., efectivizado a foja 443 (Artículo 135, incisos 12 y 14 C.P.C.C.). María Eliana Reynals, Juez. En

igual fecha queda registrada en el Protocolo Digital (Acuerdo Administrativo N° 5416, punto 18 del Registro de la Secretaría de Superintendencia). Fdo. María Eliana Reynals, Juez. Neuquén, 03 de febrero de 2026. Fdo. Ana S. Rodríguez, Responsable, Despacho Especializado N° 4, Oficina Judicial Civil.

1p 27-02-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Kantimpalo S.A. s/Rúbrica de Libros Comerciales Extraviados”, (Expte. 564207/2025)**, cita a quienes pretendan ser accionistas de “Kantimpalo S.A.” a ejercer derechos sobre las acciones de dicha sociedad, para que en el plazo de treinta días corridos (30 días) se presenten a alegar y probar los derechos que invoquen ante la Perito designada en autos, Romina Micaela Sepúlveda (Matrícula CPCEN T° XIII, F° 106 y DNI 31.771.948), con domicilio constituido en Pasaje Las Violetas 1.066, Piso 1° de la Ciudad de Neuquén. WhatsApp/ Teléfono: 299-4213797), bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. A tal efecto el Art. 1877 del C.C.C., dispone: “Publicaciones. Recibida la denuncia, el Juez ordena la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República, para citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores respectivos, para que se presenten dentro de los treinta días al Perito Contador que se designe, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Los edictos deben contener los elementos necesarios para identificar al emisor, los títulos valores a los que se refiere el registro y las demás circunstancias que el Juez considere oportunas, así como las fechas para ejercer los derechos a que se refiere el Artículo 1878”. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 5 de febrero del año 2026. Noemí Jara, Funcionaria, Despacho Especializado N° 5, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos

“**Pozo Jose Roberto c/Ritosa o Rittosa Catalina y Otros s/Prescripción Adquisitiva**”, (560321/2025), cita y emplaza a Catalina Ritosa o Rittosa, a Amalia Liuba Zvitan o Cvitan y Ritosa o Ritossa o Rittosa de Trost y a los herederos de Romana Zvitan o Cvitan y Ritosa o Ritossa o Rittosa de Morandi, de Ana Zvitan o Cvitan y Ritosa o Ritossa o Rittosa de Sanchez y de Aldo Zvitan o Cvitan y Ritosa o Ritossa o Rittosa, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por única vez en el Boletín Oficial de la Ciudad de Neuquén y de la Provincia de Buenos Aires y por dos (2) días en un Diario de tirada nacional. Neuquén, 6 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

La Martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27-28256262-8, comunica por un día que el 13 de marzo de 2026 a las 11:00 horas, subastará al mejor postor, por cuenta y orden de **Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.**, en su carácter de Acreedor Prendario (Art. 39 de la Ley 12962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, con la modalidad online y exclusivamente a través del Portal: www.subastaonline.com.ar, los siguientes automotores: 1) Marca Toyota, modelo Hilux 4x4 DC SRX 2.8 TDI 6 AT HAR, tipo 20, pick-up, marca de motor Toyota, N° de motor 1GD-G538134, marca de chasis Toyota, N° de chasis 8AJBA3CD3S7925371, modelo Año 2025, Dominio AH004TY. Base: \$50.000.000. 2) Marca Toyota, modelo Hilux 4x2 DC DX 2.4 TDI 6 AT, tipo pick-up, marca de motor Toyota, N° de motor 2GD-J033549, marca de chasis Toyota, N° de chasis 8AJCB3DD4S3923023, modelo Año 2025, Dominio AH243PR. Base: \$37.000.000. 3) Marca Toyota, modelo Hilux 4x2 DC DX 2.4 TDI 6 AT, tipo pick-up, marca de motor Toyota, N° de motor 2GD-J035656, marca de chasis Toyota, N° de chasis 8AJCB3DD4S3923300, modelo Año 2025, Dominio AH243PS. Base: \$37.000.000. 4) Marca Ford, modelo Focus 5P 1.6L N MT S, tipo 17, sedan 5 puertas, marca de motor Ford, N° de motor PNDA FJ338886, marca de chasis Ford, N° de chasis 8AFNZZFHCFJ338886, modelo Año 2015, Dominio OWE130. Base: \$10.000.000. 5) Marca Peugeot, modelo 307 XS 1.6 5p 110 CV, motor Peugeot N° 10DBU60000248, chasis Peugeot N° 8AD3C-

N6BKAG031833, Dominio IMM999. Base: \$4.500.000. Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y se exhiben el 6 y 7 de marzo de 2026 en el horario de 12:00 a 15:00 horas, en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza, sito en Av. Corrientes 1.660, 3° Subsuelo, C.A.B.A.. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) La registración del usuario en el Portal: www.subastaonline.com.ar; b) La aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en garantía por \$3.000.000 (pesos tres millones) hasta el 6/03/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-30004004403248, Alias: SUBASTAS.ONLINE, CUIT 20-17686308-1, de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración, sin ningún descuento. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la Martillera que se estipula en el 10% (diez por ciento) más IVA del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la Martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante depósito o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la Martillera actuante. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde fue exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de la estadía diaria exhibido al público en el propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de dominio, de infracciones (SUGIT) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 90 (noventa) días corridos para denunciar el comitente. Buenos Aires, 19 de febrero de 2026. Fdo. María Juliana Accastelli, Martillera, Matrícula IGJ N° 11, Folio 183, Libro 80.

1p 27-02-26

El Martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y or-

den de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39 Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/03/2026 a partir de las 11:30 horas, en el Portal de Agustí L. S.R.L.: www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 09, martes 10 y miércoles 11 de marzo de 2026 de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs., en Polo Industrial Ezeiza, Aut. Cañuelas, Salida Tristán Suárez, Km. 41, Puente del Inca 2.450, Ezeiza, Calle 15, Lote 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual: Yanten Manuel Matias: Volkswagen, sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT, Dominio AG730OU, Año 2024. Base: \$51.061.818; Ague-ro Cecilia Ivana: Volkswagen Fox Track 1.6 MSI, sedan 5 puertas, Dominio AB913ZZ, Año 2017. Base: \$25.393.730,88. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña: \$160.000, realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia. Comisión: 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del Registro Automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs., en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la Plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con Documento de Identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 13 de febrero de 2026. Fdo. Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional, M. 894, F° 144, T° III.

1p 27-02-26

María Victoria Bacci, Juez del Juzgado de Juicios Ejecutivos de N° 2, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de la Ciudad de Neuquén Capital, en autos: **“Provincia del Neuquén c/Paine Adolfo y Otro s/Apremio”**, (Expte. 100206/18), citando a Paine Adolfo, DNI 10.944.930, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial (única publicación). Neuquén, 20 de febrero de 2026. Fdo. Roxana Raimondi, Secretaria.

1p 27-02-26

María Victoria Bacci, Juez del Juzgado de Juicios Ejecutivos de N° 2, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de la Ciudad de Neuquén Capital, en autos: **“Provincia del Neuquén c/Saso Ovidio Reinerio s/Apremio”**, (Expte. 174971), citando a Saso Ovidio Reinerio, DNI 17.025.634, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausente para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial (única publicación). Neuquén, 11 de febrero de 2026. Fdo. Roxana Raimondi, Secretaria.

1p 27-02-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13964 de fecha 12/12/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Busto Jonatan Alexis**, DNI 33.336.675, la pena de 8 meses de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas por resultar coautor material y penalmente responsable del delito de robo simple (2 hechos en concurso real), previsto y reprimido en el Art. 164, 55 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 18/12/2025 que el condenado se encuentra privado de su libertad desde el 31/07/2025 en pos de una medida de coerción privativa de libertad (prisión preventiva). Lo allí informado coincide fielmente con los registros obrantes en los legajos involucrados. Por ello, corresponde tomar como punto de partida (dies a quo) el día 31/07/2025 a los efectos del cómputo que infra se practica. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, se informa por Trámite Pehuén N° 41751 que el condenado se encuentra actualmente alojado en la Comisaría N° 44. En el marco del mismo trámite fue constituido en detenido el 12/02/2026 por disposición de la Juez de Ejecución, Dra. Raquel Gass. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fecha 30/12/2023 y 30/07/2025, Busto Jonatan Alexis: 1) Agotará la pena impuesta el día: 30/03/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 28/11/2025. 3) Libertad asistida el día: 30/12/2025. Neuquén, 18 de febrero del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-02-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 12401 de fecha 20/12/2024, de Cesura N° 12712 de fecha 27/03/2025, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Leiva Fernando Facundo**, DNI 41.591.379, la pena de tres (3) años de prisión efectiva, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego (Artículos 90, 41 bis y 45 del Código Penal). Asimismo, se dispuso revocar la condicionalidad de la pena de tres (3) años de prisión impuesta por el Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción Judicial el 30/03/2023 en el Legajo MPFNQ N° 216262/2022, caratulado: "Leiva Fernando Facundo y Otros s/Le-

siones Graves, Daños de una Cosa Mueble o Inmueble o un Animal, Lesiones Graves, Amenazas Coactivas Agravadas” (Artículo 27 del Código Penal) y en consecuencia unificar ambas condenas en la pena única de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales del Artículo 12 del Código Penal por el mismo plazo y Costas del Proceso. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: (...). Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual, se informa la constitución en detenido del nombrado en Audiencia de fecha 15/12/2025. Actualmente se encuentra alojado en Comisaría N° 19. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 04/10/2023, Leiva Fernando Facundo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 24/10/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 24/04/2026. 3) Libertad condicional el día: 23/02/2027. 4) Libertad asistida el día: 24/07/2028. Neuquén, 18 de febrero del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-02-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13997 de fecha 23/12/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Cabanne Marcos Dario**, DNI 39.522.768, la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas simples en concurso real con abuso de armas de fuego, en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil condicional, conforme a los Artículos 149 bis amenazas simples, 104 abuso de armas, 189 bis inciso 2° cuarto párrafo portación de arma de uso civil condicional, Artículos 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 19/01/2026 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. No obstante y de un análisis pormenorizado del legajo involucrado, surge que el condenado Cabanne se encuentra efectivamente privado de su libertad desde el 24/10/2025 sin haberla recobrado durante la sustanciación del proceso. Por ello, corresponde tomar dicha fecha como punto de partida (dies a quo) a los efectos del cómputo que infra se practica. Finalmente y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que el condenado se encuentra actualmente alojado en Comisaría 5. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley

vigente al momento de los hechos de fecha 20/09/2025 y 23/10/2025, Cabanne Marcos Dario: 1) Agotará la pena impuesta el día: 23/04/2029 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 24/07/2027. 3) Libertad condicional el día: 23/01/2029. 4) Libertad asistida el día: 22/02/2028. Neuquén, 20 de febrero del año 2026. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 27-02-26

El Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, sito en calle 9 de Julio N° 125 de la Ciudad de Chos Malal, en autos: **“Elem Merusf Elem; Guerra Maria Braulia; Elem Raul Osvaldo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 40977/2024), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Maria Braulia Guerra, D.N.I. 3.461.930, Elem Merusf Elem, D.N.I. 3.432.607 y Elem Raul Osvaldo, D.N.I. 11.645.691, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 21 agosto de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 27-02-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Chos Malal, Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en autos caratulados: **“Ochoa Mitelia del Carmen s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 42288/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ochoa Mitelia del Carmen, DNI 93.971.522, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, conforme providencia de fecha 19/05/2025. Chos Malal, 23 diciembre de 2025. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 27-02-26

El Dr. Marcos Agustín Recupero a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral

de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, con asiento en Etcheluz N° 650 de Zapala, en los autos: **(Expte. EXD-90488/2025)**, “**Cardenas Cayuli Alicia del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia del Carmen Cardenas Cayuli, DNI 18.720.248, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. Publíquese en el Boletín Oficial por 1 día y por 3 días en el Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 12 de febrero del año 2026. Fdo. Alejandro Miguel Sydiaha.

1p 27-02-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría N° 1, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza a herederos y acreedores de Jara Celina Eulalia, DNI 10.680.165, en autos caratulados: **(JZA1S1 Expte. 90228/2025)**, “**Jara Celina Eulalia s/Sucesión ab-intestato**”, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar intervención que por derecho corresponda. Zapala, 16 de diciembre de 2025. Fdo. Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez.

1p 27-02-26

El Dr. Agustín Lombardo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Laboral, sito en calle Mendoza N° 273, Primer Piso de la Ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: “**Videla Raul Albertos/Sucesión ab-intestato**”, **(29190/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Videla Raul Alberto, DNI N° 20.378.869, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 19 de diciembre del año 2025. Dr. Agustín Lombardo, Juez. Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso.

1p 27-02-26

El Dr. Agustín Lombardo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Fueros Civil, Comercial, Laboral y Minería de Rincón de los Sauces, Secre-

taría Civil a cargo del Dr. Ángel Bernardo Reynoso, sito en calle Mendoza N° 273 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Canullan Sergio Alejandro, DNI N° 26.391.934, a hacer valer sus derechos en autos: “**Canullan Sergio Alejandro s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 29496/2025). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 29 de diciembre del año 2025. Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso, Secretario.

1p 27-02-26

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, con asiento en calle Félix San Martín 130, Planta Baja, Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Parra Vanesa Silvana, DNI 33.942.399, fallecida el 13 de abril de 2025, con último domicilio en calle Pil Pil, Lote 11, Chacra 4 de la Ciudad de San Martín de los Andes, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de edictos en el marco de los autos caratulados: “**Parra Vanesa Silvana s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° JJUCI2-84697/2025). (Art. 2340 del C.C. y C.N. y Art. 725 del C.P.C. y C.). Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial. Junín de los Andes, 27 de noviembre de 2025. Fdo. Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario.

1p 27-02-26

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, con asiento en la calle Bv. Pascotto N° 325 Esq. Saihueque, en los autos caratulados: (52130/2025), “**Figuroa Sánchez Ana del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana del Carmen Figuroa Sánchez, DNI N° 92.682.331, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Pu-

blíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 11 de febrero de 2026. Fdo. Dr. Fabricio Alejandro Sayans, Secretario.

1p 27-02-26

El Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, Piso 1 de la Ciudad de Cutral-Có, en los autos caratulados: **“Vargas Mauricio Roberto s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 116475/2025), cita y emplaza por el término de (30) días a herederos, acreedores y legatarios de Don Vargas Mauricio Roberto, DNI N° 30.134.044, a presentarse hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 04 de febrero de 2026. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 27-02-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Etcheluz N° 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Adriana Suárez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Contreras José Esteban, D.N.I. N° 16.318.719, en autos caratulados: **“Contreras José Esteban s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 72044/2021). Publíquese por un día. Zapala, 12 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 27-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sayavedra José Roberto s/Sucesión ab-intestato”**, (565167/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sayavedra José Roberto, DNI 17.733.349, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de febrero del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gimenez Pedro Jose s/Sucesión ab-intestato”, (560809/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pedro José Gimenez, DNI 10.685.205, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de mayo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Costanso Hector Rolando s/Sucesión ab-intestato”, (563424/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hector Rolando Costanso, DNI 13.148.201, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Hanz Angela Marina s/Sucesión ab-intestato”, (565617/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Angela Marina Hanz, DNI 3.543.413, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de febrero del año 2026. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería

N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Martin Izquierdo Demetrio s/Sucesión ab-intestato”, (564910/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Demetrio Izquierdo Martin, DNI 2.656.140, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Diaz Segura Rigoberto de la Cruz s/Sucesión ab-intestato”, (564510/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rigoberto de la Cruz Diaz Segura, DNI 92.913.215, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de diciembre del año 2025. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ramadori Miguel Angel s/Sucesión ab-intestato”, (565449/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Miguel Ángel Ramadori, DNI 13.571.104, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos:

“Morales Juana de Dios y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (562363/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Morales Juana de Dios, DNI 9.740.877 y Quintana Jose Victor, DNI 1.507.872, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de septiembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Biassi Monica Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (565524/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Monica Beatriz Biassi, DNI 16.284.685, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Villarreal Blanca Aleja s/Sucesión ab-intestato”, (562333/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Villarreal Blanca Aleja, DNI 4.971.260, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ramirez Anrique Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (5142837/1994)**,

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ramirez Anrique Manuel, DNI 7.291.906, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de febrero del año 2026. Fdo. Giuliana Gabriela Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 27-02-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Correa Jorgelina s/Sucesión ab-intestato”, (564882/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Jorgelina Correa, DNI 4.842.461, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de diciembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Díaz Ciriaco s/Sucesión ab-intestato”, (564823/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Díaz Ciriaco, DNI 7,569,544, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de febrero del año 2026. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mendez Jose Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (564534/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Alberto Mendez, DNI N° 7.305.118, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Huenchumir Teresa s/Sucesión ab-intestato”**, (564405/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Huenchumir Teresa, DNI 17.025.812, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de noviembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger.

1p 27-02-26

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Retamal Daniel Enrique s/Sucesión ab-intestato”**, (564394/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Daniel Enrique Retamal, DNI 20.120.830, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gonzalez Juan Agustin s/Sucesión ab-intestato”**, (564420/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gonzalez Juan Agustin, DNI 7.301.127, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de enero del año 2026. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 27-02-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Mauro Horacio Mario s/Sucesión ab-intestato**”, (565297/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mauro Horacio Mario, DNI 14.346.766, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de febrero del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Scollo Jose s/Sucesión ab-intestato**”, (565357/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Scollo Jose, DNI 5.265.459, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de febrero del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ramirez Escobar Juana s/Sucesión ab-intestato**”, (565207/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ramirez Escobar Juana, DNI 92.889.459, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de febrero del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 27-02-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos:

“**Almeida Nancy Gladys s/Sucesión ab-intestato**”, (565366/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nancy Gladys Almeida, DNI 11.452.367, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Aquino Sergio Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (563567/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sergio Alberto Aquino, DNI 25.534.515, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de febrero del año 2026. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Lagos Edgar s/Sucesión ab-intestato**”, (565160/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lagos Edgar, DNI 7.302.371, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de diciembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 27-02-26

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Quiroga Marta Noemi s/Sucesión ab-intestato**”, (564615/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Marta Noemi Quiro-

ga, DNI 8.789.107, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ara Juan Alberto y Otra s/Sucesión ab-intestato”**, (565085/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Juan Alberto Ara, DNI 4.374.752 y Alba Angela Palmera, DNI 4.548.008, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de diciembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Parra Delia s/Sucesión Testamentaria”**, (564917/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Parra Delia, DNI 1.387.092, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciembre del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Frattari Hector y Otra s/Sucesión ab-intestato”**, (564740/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Hector Frattari, DNI

7.561.424 y Margarita Alise Almendra, DNI 6.198.826, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de diciembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Salazar Garrido Laura Ester s/Sucesión ab-intestato”, (564533/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Salazar Garrido Laura Ester, DNI 92.234.529, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de noviembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mordillo Eduardo Esteban s/Sucesión ab-intestato”, (564879/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eduardo Esteban Mordillo, DNI 16.930.388, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de diciembre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gomez Servin Juan Felix s/Sucesión ab-intestato”, (565358/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gomez Servin Juan

Felix, DNI 94.092.541, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Rioseco Teofino y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (565208/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Rioseco Teofino, DNI 3.430.550 y Castillo Orfelina, DNI 9.732.477, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Canelo Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (565026/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Alberto Canelo, DNI N° 13.459.457, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2026. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Sandoval Dominga s/Sucesión ab-intestato**”, (564469/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sandoval Dominga, DNI 2.748.841, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer

sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de diciembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 27-02-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fanello Adelfa Elma y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (565158/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Adelfa Elma Fanello, DNI 2.046.759 y Adolfo Erico Schumann, DNI 7.295.383, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Cortez Jorge Horacio s/Sucesión ab-intestato”, (562493/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cortez Jorge Horacio, DNI 14.088.718, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de febrero del año 2026. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 27-02-26

AVISOS

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-00469033- -NEU-SAMB#MERN** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Línea Eléctrica 33 KV ET Sierras Blancas - SET El Chañar”, propuesto por Compañía TSB S.A., para ser operada por el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Inicio X= 5.738.362,68 - Y= 2.549.150,71 y Fin X= 5.730.347,41 - Y= 2.556.764,10. La obra consiste en la construcción de una

línea simple terna en 33 kV la cual tendrá como finalidad repotenciar la SET El Chañar (existente), ubicada en cercanías a San Patricio del Chañar, desde la ET Sierras Blancas distante a 14 Km. aproximadamente de la misma. Asimismo, se contemplan etapas de construcción, operación y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Giselle Luciana Ailen Orellano.

1p 27-02-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-00435712- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Construcción PAD RDA-2152, PAD RDA-2158 y Tendido de Líneas de Conducción”, propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión Rincón de Aranda, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

POSGAR '94		
Pozo	X	Y
PAM.Nq.RdA-2152(h)	5.793.413,99	2.538.966,01
PAM.Nq.RdA-2153(h)	5.793.413,99	2.538.972,01
PAM.Nq.RdA-2154(h)	5.793.414,00	2.538.978,01
PAM.Nq.RdA-2155(h)	5.793.414,00	2.538.984,01
PAM.Nq.RdA-2156(h)	5.793.414,00	2.538.990,00
PAM.Nq.RdA-2157(h)	5.793.413,99	2.538.996,00
PAM.Nq.RdA-2158(h)	5.793.123,99	2.538.981,00
PAM.Nq.RdA-2159(h)	5.793.124,00	2.538.987,01
PAM.Nq.RdA-2160(h)	5.793.123,99	2.538.993,00
PAM.Nq.RdA-2161(h)	5.793.123,99	2.538.999,00
PAM.Nq.RdA-2162(h)	5.793.123,99	2.539.005,00
PAM.Nq.RdA-2163(h)	5.793.124,00	2.539.011,01

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento Rincón de Aranda. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación

de los Pozos PAM.Nq.RdA-2152(h); PAM.Nq.RdA-2153(h); PAM.Nq.RdA-2154(h); PAM.Nq.RdA-2155(h); PAM.Nq.RdA-2156(h); PAM.Nq.RdA-2157(h); PAM.Nq.RdA-2158(h); PAM.Nq.RdA-2159(h); PAM.Nq.RdA-2160(h); PAM.Nq.RdA-2161(h); PAM.Nq.RdA-2162(h) y PAM.Nq.RdA-2163(h), operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 27-02-26

Transferencia de Licencia Comercial

El titular de la Licencia N° 0.173, a nombre de Vera Paulino Daniel, CUIT 20-13992086-5, transfiere su Licencia Comercial a favor de Arriagada Luis Alberto, CUIT 20-26347892-5.

1p 27-02-26

NORMAS LEGALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 775

Neuquén, 10 de Febrero de 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios y la Resolución N° 763 que establece una escala de honorarios para Auditoría y Contabilidad actualizada hasta octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales establecidos en el año 1971 y actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de Convertibilidad) y posteriormente hasta octubre de 2025;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5 del Art. 23 de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios en forma cuatrimestral;

Que en uso de tal facultad, posteriormente se han ajustado dichos honorarios de acuerdo a lo dispuesto por diversas Resoluciones del Consejo Directivo hasta llegar a la N° 763, que efectuó el último incremento;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar la siguiente escala de honorarios:

A.1. ESTADOS CONTABLES:

A+P		Escala Sugerida de Honorarios			
Desde	Hasta	H.S. FIJO		H.S.VAR	Excedente
-	62.705.300	1.724.350			
62.705.301	250.821.200	2.508.220	+	5‰ exc.	62.705.300
250.821.201	1.003.284.160	4.310.950	+	4‰ exc.	250.821.200
1.003.284.161	4.796.952.815	8.230.100	+	3‰ exc.	1.003.284.160
4.796.952.816	8.292.771.435	20.379.050	+	2‰ exc	4.796.952.815
8.292.771.436	en adelante	28.217.340	+	1‰ exc.	8.292.771.435

Artículo 2º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2026.

Artículo 3º: Derogar la Resolución N° 763 a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y Archívese.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero Titular; Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****RESOLUCIÓN N° 776**

Neuquén, 10 de Febrero de 2026.

VISTO:

La Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios, la Ley N° 2000/92 de la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 764 que en su Anexo I establece una escala para la fijación de aranceles para el control formal y legalización de actuaciones profesionales en materia de Auditoría y Contabilidad; la Resolución N° 775, que modificó los montos del punto I.A.1. del Anexo I de la Resolución N° 763;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2000/92 establece la eliminación del carácter de “orden público” de los honorarios profesionales y la obligatoriedad del cobro centralizado de los mismos, dejando plena liberación de la contratación de los servicios profesionales y además, establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión;

Que de la Ley 671 se deriva la necesidad de establecer un sistema para arancelar los servicios que la Institución brinda a los profesionales, tales como control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, legalización de actuaciones y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que en función de los incrementos de precios del último cuatrimestre se ha resuelto continuar las actualizaciones en forma cuatrimestral;

Que mediante la Resolución N° 775 se han establecido los honorarios para los aranceles del punto I.A.1 del Anexo I de la presente Resolución;

Que para actuaciones profesionales a entidades pequeñas que no persiguen un fin de lucro, muchas veces realizadas en forma gratuita; como para aquellas en las que el profesional haya donado sus honorarios, aún no presentando el ente las mencionadas características, es necesario establecer un arancel diferencial;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar aranceles para realizar las funciones de control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º: Autorizar al Consejo Directivo a modificar cuando se considere que las circunstancias económicas así lo ameriten la escala citada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Eximir al profesional del pago del arancel de legalización por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas cuando se cumpla que:

- a) El profesional haya donado sus honorarios y cuyo comitente sea una entidad sin fin de lucro, siempre y cuando el arancel que hubiera surgido por aplicación de esta norma sea igual o inferior a lo establecido en el apartado II del Anexo I que acompaña la presente Resolución.
- b) El comitente sea una ONG, siempre y cuando su Activo + Pasivo no supere el 20% del monto fijado en el primer tramo de la escala establecida en el punto A.1 de la Resolución N° 775.

Para acogerse a este beneficio, el profesional tendrá que cumplir, en ambos casos, con la presentación de una nota de solicitud de la eximición realizada conjuntamente con el comitente, sustituyendo con la misma al comprobante de pago requerido en el Anexo B punto 2.4. de la Resolución 141 y en el inciso b) del Anexo de la Resolución 651.

El Consejo Directivo se reserva las facultades de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Artículo y en caso de observarse evidencias concomitantes o posteriores a la legalización de la actuación profesional, que presuman violación a las normas del Código de Ética vigente, elevará de oficio las actuaciones al Tribunal de Ética, y en caso que se determine que existió transgresión, el profesional perderá el beneficio establecido en la presente Resolución tanto para las actuaciones que dieron origen al sumario, como para las que presente en el futuro.

Artículo 4º: Fijar en concepto de arancel por reintegro de gastos administrativos:

- 1) Cuando se presenten copias adicionales en formato digital de actuaciones profesionales en oportunidad distinta a la de la legalización original, corresponderá abonar lo indicado en el apartado III del Anexo I, por cada nuevo archivo.

Artículo 5º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2026.

Artículo 6º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 764 de este Consejo Profesional.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero Titular; Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I

I. ARANCEL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y DE LEGALIZACIÓN DE ACTUACIONES.

A. SECCIÓN AUDITORÍA Y CONTABILIDAD (1):

A.1. ESTADOS CONTABLES:

ACTIVO + PASIVO	ESCALA DE HONORARIOS MÍNIMOS (2)	ARANCEL
Desde - hasta 62.705.300	1.724.350	5% s/Honorario Mín.
Desde 62.705.301 hasta 250.821.200	2.508.220 + 5% exc. 62.705.300	5% s/Honorario Mín.
Desde 250.821.201 hasta 1.003.284.160	4.310.950 + 4% exc. 250.821.200	5% s/Honorario Mín.
Desde 1.003.284.161 hasta 4.796.952.815	8.230.100 + 3% exc. 1.003.284.160	5% s/Honorario Mín.
Desde 4.796.952.816 hasta 8.292.771.435	20.379.050 + 2% exc. 4.796.952.815	5% s/Honorario Mín.

Más de 8.292.771.436	28.217.340 + 1‰ exc.	5% s/Honorario Mín.
	8.292.771.435	

(1) Auditoría Externa de Estados Contables con fines generales o preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

(2) Montos Modificados según Resolución N° 775.

A.1.1. El arancel que surja por la aplicación de la escala mencionada anteriormente no podrá ser inferior a \$86.800, ni superior a \$26.345.200. Para el caso en que los Estados Contables se correspondan a empresas o instituciones que no sean consideradas Entes Pequeños o Entes Medianos de acuerdo a la RT 41, el arancel máximo se incrementará en 2 veces, quedando establecido en \$79.035.600.

A.1.2. Cuando se presenten Estados Contables anuales y de períodos intermedios correspondientes al mismo Ejercicio Económico y auditados por el mismo profesional, el arancel correspondiente para cada estado contable de período intermedio se calculará tomando en cuenta la aplicación de la escala establecida en el apartado A.1. de la presente, la que se multiplicará por el factor $(1 + 0.10 \times \text{número de presentación efectuada correspondiente al mismo Ejercicio Económico})$, computándose como pago a cuenta los aranceles abonados por los períodos intermedios anteriores correspondientes a ese Ejercicio Económico. Cuando se presenten los Estados Contables Anuales, también se efectuará el cómputo con el factor de corrección antes mencionado, considerando el total de presentaciones realizadas incluyendo la de cierre correspondiente a ese Ejercicio Económico. Los cómputos de los pagos a cuenta no podrán generar saldos a favor para el matriculado y el saldo a depositar en cada período no podrá ser inferior al 10% del arancel que corresponda al honorario sugerido que surja de aplicar la escala prevista en A.1. para cada período. La tasa máxima de legalización no será computable para la presentación de Estados Contables de períodos intermedios.

A.1.3. Cuando se presentan Estados Contables rectificativos, el arancel a abonar se determinará aplicando la escala vigente prevista en el punto A.1

A.1.4. Cuando se presenten Estados Contables correspondientes a un mismo

Ejercicio Económico que anteriormente fueron acompañados con certificación literal y ahora se presentan con informe de Auditoría elaborado por el mismo profesional, se deberá depositar el arancel que surja de aplicar el 70% de la escala prevista en el punto A.1.

A.2. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS O DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O UN ELEMENTO ESPECÍFICO, CERTIFICACIÓN LITERAL DE ESTADOS CONTABLES, ENCARGOS DE COMPILACIÓN DE ESTADOS CONTABLES, CERTIFICACIÓN O INFORME DE ESTADOS PATRIMONIALES, MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DE DEUDAS, INVENTARIOS Y APORTES EN ESPECIE.

A. 2.1. El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a \$86.800 ni superior a \$26.345.200.

A.3. INFORMES DE SÍNDICOS SOCIETARIOS (Cuando no es el Auditor): \$57.200 por informe.

A.4. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS: \$57.200.

A.5. ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO: EN GENERAL O EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA: \$103.600.

A.6. OTRAS CERTIFICACIONES O ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DE CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS O SERVICIOS RELACIONADOS VINCULADOS A ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS O INFORMES ESPECIALES NO INCLUIDOS EN EL CAPÍTULO V DE LA RT N° 37: \$57.200.

A.7. CERTIFICACIONES DE LICITUD DE FONDOS: \$103.600.

A.8. INFORME DE ASEGURAMIENTO DE BALANCE SOCIAL: \$103.600.

B. HONORARIOS JUDICIALES: 5% de los honorarios regulados.

II) ARANCEL DIFERENCIAL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y DE LEGALIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA EL CASO

DE DONACIÓN DE HONORARIOS, CUANDO EL ENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL ART. 3° INCISO a), DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a \$86.800.

III) ARANCEL POR COPIAS.

El arancel por copias se fija en la suma de \$78.600 por cada archivo.

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° 777

Neuquén, 10 de Febrero de 2026.

VISTO:

La Resolución N° 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas Orientativas”; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución N° 765 del 20 de octubre de 2025 que en su Artículo 1°, estableció un valor de unidad de cuenta \$8.900 a partir del 01 de noviembre de 2025;

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor; Que dicha actualización se efectúa aplicando el índice de precios al consumidor por el período junio a octubre, tomando para este último mes la estimación proyectada;

Que debido a los índices del último trimestre las revisiones de los honorarios mínimos se seguirán efectuando en forma cuatrimestral;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar a los fines de la aplicación de la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas orientativas” establecidas por las Resoluciones N° 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de \$9.600, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2026.

Artículo 2º: Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 426 por el anexo de la presente resolución.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4º: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero Titular; Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° 778

Neuquén, 10 de Febrero de 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 34º, Capítulo X de Arancel de Honorarios de la Ley Provincial 671 con relación a las actuaciones judiciales y la Resolución N° 175 de fecha 14 de septiembre de 1992 y modificatorias que establece una escala de aranceles de honorarios en materia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario que se visualiza en los incrementos de precios

en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales referido a las actuaciones judiciales establecidos en el año 1971; registrando la última actualización el 20 de octubre de 2025;

Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que el Artículo 4º de la Ley 2000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5º del Art. 23º de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios;

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha de la última actualización citada hasta la actualidad, corresponde la actualización de los honorarios;

Que la Comisión de Actuación Judicial presentó la petición formal ante el Consejo Directivo con la propuesta de actualización del esquema de la escala de honorarios judiciales;

Que este Consejo Directivo consideró procedente la emisión de la norma que fije los nuevos aranceles actualizados determinados en materia judicial y que los mismos constituyan un parámetro a tener en cuenta por los jueces en la regulación de los honorarios de los profesionales que actúan como auxiliares de la justicia tanto en el ámbito provincial como federal;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar y aprobar la escala de aranceles para realizar funciones, tanto en el fuero provincial como federal, de auxiliares en materia judicial (Peritos), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

La misma será indicativa para la regulación de honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan como Auxiliares de la Justicia Provincial y Federal.

Artículo 2º: Aprobar la siguiente regulación de honorarios cuando los Profesionales en Ciencias Económicas sean designados en juicios para actuar como:

1. Interventor Recaudador: Los honorarios deberán ser regulados, como mínimo en un 10% de la recaudación realizada, más los gastos regulares que le implique la función.
2. Interventor Veedores/Informante: Los honorarios serán regulados en un 50% de los que corresponderían como Interventor o Administrador Judicial.
3. Liquidador Judicial: Los honorarios serán regulados entre el 5% y el 12% sobre el monto de los bienes liquidados.
4. Liquidador de Avería y Siniestros: Los honorarios serán regulados según la escala de honorarios.
5. Partidor en juicios sucesorios: Los honorarios serán regulados entre el 3% y 5% del valor de los bienes involucrados en la partición.
6. Árbitros, Mediadores o Amigables Compondores: Los honorarios serán regulados entre el 8% y 14% sobre el monto del litigio.
7. Auditor: Los honorarios serán regulados en un 200% de la escala de honorarios sobre la base del activo más ventas y servicios realizados, considerados en valores del año previos (no calendario).

Artículo 3º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 4º: Dejar sin Efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 766 de este Consejo Profesional.

Artículo 5º: Comuníquese a todos los estamentos que conforman el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, sugiriendo que la misma sea utilizada como base de regulación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Matias Octavio Bacci, Consejero Titular; Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I

ESCALA DE HONORARIOS ACTUALIZADA DE ACTUACIONES
PROFESIONALES EN LA JUSTICIA DE NEUQUÉN (Art. 34 Ley 671)

Monto de Sentencia			Base	% Sobre el Excedente		Mínimo a Aplicar s/excedente	
\$1	a	\$2.622.254			10%	mínimo	\$193.823
\$2.622.255	a	\$13.111.187	262.245	más	8%	s/excd	\$2.622.254
\$13.111.188	a	\$26.222.439	1.048.914	más	6%	s/excd	\$13.111.187
\$26.222.440	en adelante		1.573.339	más	4%	s/excd.	\$26.222.439

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 035/DPR/26

Neuquén, 20 de Febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00408345-NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dpto. Agentes de Retención, Percepción y Recaudaciones Bancarias s/Modifica Anexo I de la Resolución N° 405/DPR/2025 - Vencimientos SIRCAR"; los Artículos 14 y 80 del Código Fiscal Provincial Vigente; la Resolución N° 405/DPR/25; la Disposición de Presidencia N° 01/2026 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 405/DPR/25 establece el calendario de vencimientos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas por parte de los Agentes de Retención, Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos "SIRCAR", Retención del Impuesto de

Sellos, Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA" y Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC";

Que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ha recepcionado solicitudes formuladas por agentes y cámaras empresariales, requiriendo la revisión del cronograma de vencimientos del Régimen SIRCAR para el año 2026, evaluándose la reprogramación de los mismos, estableciendo como criterio que se fijen, como mínimo, a partir del quinto día hábil de cada mes;

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral dictó la Disposición de Presidencia N° 01/2026, mediante la cual se modificaron los vencimientos correspondientes a los Agentes de Retención, Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos "SIRCAR", para los períodos enero, febrero, mayo, julio y octubre del Ejercicio Fiscal 2026;

Que en consecuencia, resulta necesario adecuar y/o actualizar la normativa local vigente, a fin de armonizarla con las disposiciones emanadas de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquense los vencimientos del Sistema SIRCAR previstos en el **Anexo I** de la Resolución N° 405/DPR/25 para el Ejercicio Fiscal 2026 de los anticipos de enero, febrero, mayo, julio y octubre/2026, conforme se expone a continuación:

	CUIT CON TERMINACIÓN	
MES	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
Enero	06/02/2026	09/02/2026
Febrero	06/03/2026	09/03/2026
Mayo	05/06/2026	08/06/2026
Julio	07/08/2026	10/08/2026
Octubre	09/11/2026	10/11/2026

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Rentas y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Publíquese en la página web de la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, Archívese. Fdo. Cra. Dora Pérez Salgado, Subdirectora Pcial. de Rentas de la Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR

RESOLUCIÓN N° 063/26

Neuquén, 23 de Febrero de 2026.

VISTO:

La Ley 2751, el Decreto 0515/11 y las Resoluciones N° 006/19 y 158/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 006/19 se aprobó el Reglamento de Juego de la Quiniela Instantánea, estableciéndose en la misma el valor de las apuestas y de los cupones;

Que por Resolución N° 158/25 de fecha 28 de marzo de 2025, se dispuso la actualización de dichos valores;

Que desde entonces hasta la actualidad se ha verificado un incremento sostenido de precios que ha provocado la desactualización del valor vigente, el cual guarda directa relación con los costos operativos del juego, tornándose necesario proceder a su adecuación;

Que asimismo, resulta pertinente actualizar el monto de los premios, a fin de mantener su atractivo para el público apostador;

Que la modificación proyectada impactará favorablemente en las recaudaciones del Instituto;

Que el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para disponer las presentes modificaciones, conforme lo establecido en la Ley 2751 y su Decreto Reglamentario N° 0515/11;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modifícanse a partir del 02 de marzo de 2026, los incisos c), d), e), f) y g) del Artículo 3º del “**Reglamento de Juego Quiniela Instantánea**”, aprobado por la Resolución N° 006/19, los que quedarán redactados de la siguiente manera: *“c) El importe apostado deberá ser igual o superior a pesos doscientos (\$200). d) El importe apostado deberá ser inferior o igual a pesos cuatro mil (\$4.000) si el número apostado es a una (1) cifra. e) El importe apostado deberá ser inferior o igual a pesos dos mil (\$2.000) si el número apostado es a dos (2) cifras. f) El importe apostado deberá ser inferior o igual a pesos un mil (\$1.000) si el número apostado es a tres (3) cifras. g) El importe apostado deberá ser inferior o igual a pesos cuatrocientos (\$400) si el número apostado es a cuatro (4) cifras”.*

Artículo 2º: Modifícase a partir del 02 de marzo de 2026, el inciso a) del Artículo 4º del “**Reglamento de Juego Quiniela Instantánea**”, aprobado por la Resolución N° 006/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“a) El valor mínimo del cupón es de pesos doscientos (\$200)”.*

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) BÉTTIGA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 205/2026

San Patricio del Chañar, 13 de Febrero de 2026

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 088/2026, mediante el

cual se dispuso el llamado correspondiente, las Ordenanzas Municipales N° 1526/25 y su modificatoria N° 1544/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Patricio del Chañar con posterioridad al dictado del referido acto administrativo pronunciado en fecha 27 de enero de 2026 ha advertido errores materiales en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado; Que tales inconsistencias resultan susceptibles de afectar la claridad, igualdad y transparencia que deben regir en todo procedimiento de contratación pública;

Que en particular, el Artículo 8° del pliego establece *“el Órgano Ejecutivo Municipal podrá desistir de este llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las presentaciones, en ambos casos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, si que estas decisiones puedan motivar reclamos de ninguna naturaleza por gastos, honorarios o retribuciones y/o indemnizaciones en que hubieran incurrido los oferentes en la preparación y presentación de la propuesta, renunciado a deducir cualquier reclamo que reconozca causa en una hipotética responsabilidad precontractual”*;

Que en virtud de lo expuesto resulta conveniente y jurídicamente prudente dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 088/2026, procediendo a la rectificación integral del pliego y a la fijación de una nueva Fecha de Apertura;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA:

Artículo 1°: Derógase el Decreto Municipal N° 088/2026, por los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a Fecha de Apertura oportunamente fijada, en razón de los errores materiales detectados en el Pliego de Bases y Condiciones, los que serán debidamente rectificadas.

Artículo 3°: Notifíquese en forma fehaciente a todas las empresas que hu-

bieren adquirido pliego o manifestado interés en el presente llamado, haciéndoles saber la modificación dispuesta y que serán notificadas del nuevo proceso licitatorio posterior.

Artículo 4°: Establécese que se dará inicio a un nuevo procedimiento conforme la normativa vigente, cumpliéndose íntegramente el proceso correspondiente y dictándose el nuevo acto administrativo que apruebe el Pliego y disponga la convocatoria.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, la Sra. Secretaria de Administración Central, el Sr. Secretario de Desarrollo Económico, el Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura y el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana. Líbrese las comunicaciones del caso, Notifíquese. Publíquese, cumplido, Archívese.

**FDO. NUÑEZ
GONZALEZ
WERRO
CUMILAO
VALENZUELA
MUÑOZ**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

DECRETO MUNICIPAL N° 020/26/MS

Senillosa, 06 de Enero de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 077/26 de la Secretaría de Hacienda y la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios esenciales municipales; lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control; la Ley Provincial de Municipio N° 53; la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que al inicio del Ejercicio Financiero 2026 no se encuentra aprobado el Presupuesto General de Recursos y Gastos correspondiente al mencionado ejercicio, por lo cual eleva proyecto de prórroga del Presupuesto 2025 para el Ejercicio 2026, en virtud de lo establecido en la parte pertinente de la Carta Orgánica Municipal, Art. 201°;

Que resulta imprescindible garantizar el normal y continuo funcionamiento de la Administración Municipal, asegurando la prestación de los servicios y la continuidad de los planes y acciones de obras y programas proyectados por el Poder Ejecutivo, en la forma que establezca la reglamentación;

Que en la normativa vigente en materia de Administración Financiera establece que en caso de no encontrarse aprobado el Presupuesto al inicio del ejercicio, regirá el Presupuesto Vigente del ejercicio anterior hasta tanto se sancione el nuevo;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo que disponga la continuidad de la vigencia del Presupuesto General de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio 2025;

Que se adjunta en Anexos la Formulación Presupuestaria por Rubro y la de Gastos por Estructura Programática y objeto del Gasto, para su correspondiente identificación;

Por ello y en base a las facultades emergentes de la legislación vigente y demás que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SENILLOSA DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase, la prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2025, para el Ejercicio 2026 a partir del 01 de enero del corriente, pedido realizado por Expediente N° 077/2026, en base al Considerando expuesto.

Artículo 2°: Apruébase, los Anexos I y II correspondiente a los Ingresos por Rubro y Gastos por Estructura Pragmática, obrante en el presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaria de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, conforme a la normativa vigente y a los anexos mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Notifíquese al Concejo Deliberante, para su conocimiento.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Hacienda, tómesese debida nota y procédase en consecuencia según lo establece las Leyes Vigentes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la totalidad de la Secretaría existentes en el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7°: Regístrese. Comuníquese, cumplido, Archívese.

**FDO.) PÁEZ
PÁEZ
CEDRÓN
ESPEJO
UGARTE**

ANEXO I

RECURSOS POR RUBRO

	Programado
Departamento Ejecutivo Municipal	20.622.283.839,00
Ingresos Tributarios	10.085.283.839,00
De Origen Nacional	1.853.000.000,00
Coparticipación Federal de Impuestos Ley 23548	1.853.000.000,00
De Origen Provincial	6.400.000.000,00
Coparticipación de Impuestos Provinciales Ley N° 2148	6.125.000.000,00
Impuesto Inmobiliario s/Ley N° 2495	275.000.000,00
De Origen Municipal	1.832.283.839,00
Impuestos	763.000.000,00
Automotores	750.000.000,00
Plan de pagos patente	13.000.000,00
Tasas Municipales	1.025.883.839,00
Servicios Retributivos	206.000.000,00
Inspección sanitaria e higiénica por introducción de productos alimenticios	1.300.000,00
Habilitación de Actividades Com., Ind. y de Pres. de Servicios	1.500.000,00
Inspección, Seguridad e Higiene	195.000.000,00

Ingresos Varios	2.000.000,00
Otras Tasas	3.000.000,00
Tasa Licencia Comercial	6.200.000,00
Tasas por Servicios de Iluminación	96.000.000,00
Tasas para Actividades Hidrocarburíferas y de Generación de Energías	331.000.000,00
Tasa Municipal de Movilidad Urbana (TMMU)	182.000.000,00
Plan de pagos servicios retributivos	1.883.839,00
Derechos	40.400.000,00
Publicidad y Propaganda	4.800.000,00
Cementerio	3.600.000,00
Edificación y Mensura	4.000.000,00
De Oficina	10.000.000,00
Otros Derechos y Licencias	15.000.000,00
Derecho de Adjudicación Parcelas (P.I.S) y/o (C.L.I.M)	3.000.000,00
Contribuciones	3.000.000,00
Por mejoras	3.000.000,00
Ingresos No Tributarios	8.000.000.000,00
Regalías	7.940.000.000,00
Regalías Hidrocarbúíferas	7.940.000.000,00
Multas	60.000.000,00
Recargos e Intereses	60.000.000,00
Multas, Recargos y Penalidades	60.000.000,00
Venta de bienes y servicios de la administración pública municipal	13.000.000,00
Venta de Servicios	13.000.000,00
Guardería Municipal	9.000.000,00
Recurso Camping Municipal	4.000.000,00
Transferencias corrientes	1.574.000.000,00
Del Sector Público Provincial	1.574.000.000,00
De la Administración Central Provincial	1.574.000.000,00
Canon Ley N° 2615 Art.7	120.000.000,00
Aportes No Reintegrables	1.454.000.000,00
Recursos propios de capital	50.000.000,00
Venta de activos	50.000.000,00
Venta de tierras y terrenos	50.000.000,00

Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	900.000.000,00
Obtención de prestamos a corto plazo	900.000.000,00
Del sector público	900.000.000,00
Préstamo Provincia para Obras	900.000.000,00
	20.622.283.839,00

ANEXO II

GASTOS POR ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

	Programado
Departamento Ejecutivo Municipal	20.622.283.839,00
Servicios Municipales Públicos y	
Generales\Funcionamiento y Servicios Públicos y	
Generales\Funcionamiento y	
Servicios Públicos Generales	17.928.000.000,00
Tesoro Municipal	17.268.000.000,00
Gastos en personal	13.702.000.000,00
Personal permanente	10.670.000.000,00
Retribuciones de los cargos (permanente)	3.130.000.000,00
Retribuciones que no hacen a los cargos (permanente)	4.320.000.000,00
Sueldo anual complementario (permanente)	815.000.000,00
Asignaciones familiares (permanente)	120.000.000,00
Contribuciones patronales (permanente)	2.100.000.000,00
Seguros riesgo del trabajo (permanente)	185.000.000,00
Personal transitorio	1.132.000.000,00
Contratos de locación de servicios con prestación a título	
personal de pago mensual	1.132.000.000,00
Retribuciones de los cargos (contr. serv.)	516.816.589,00
Retribuciones que no hacen al cargo (contr. serv.)	296.408.468,00
Sueldo anual complementario (contr. serv.)	43.798.129,00
Asignaciones familiares (contr. serv.)	24.334.197,00
Contribuciones patronales (contr. serv.)	231.908.846,00
Seguros riesgo del trabajo (contr. serv.)	18.733.771,00
Planta Política	1.900.000.000,00

Personal con cargo político	1.900.000.000,00
Retribuciones de los cargos (político)	949.960.680,00
Retribuciones que no hacen al cargo (político)	431.949.814,00
Sueldo anual complementario (político)	75.699.606,00
Asignaciones familiares (político)	6.087.955,00
Contribuciones patronales (político)	405.427.445,00
Seguros riesgo del trabajo (político)	30.874.500,00
Bienes de consumo	550.000.000,00
Productos alimenticios agropecuarios y forestales	40.000.000,00
Alimentos para personas	40.000.000,00
Textiles y vestuario	130.000.000,00
Prendas de vestir	130.000.000,00
Productos de papel, cartón e impresos	5.000.000,00
Otros Prd. de Papel, Cartón e Impresos	5.000.000,00
Productos químicos, combustibles y lubricantes	217.000.000,00
Compuestos químicos	2.500.000,00
Insecticidas, fumigantes y otros	500.000,00
Tintas, pinturas y colorantes	500.000,00
Combustibles y lubricantes	204.000.000,00
Específicos veterinarios	9.000.000,00
Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	500.000,00
Productos de minerales no metálicos	500.000,00
Otros Productos de Minerales no Metálicos	500.000,00
Productos metálicos	5.000.000,00
Productos no ferrosos	5.000.000,00
Otros bienes de consumo	152.500.000,00
Elementos de limpieza	40.000.000,00
Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	35.000.000,00
Utiles y materiales eléctricos	2.000.000,00
Utensilios de cocina y comedor	500.000,00
Repuestos y accesorios	60.000.000,00
Otros Bienes de Consumo	15.000.000,00
Servicios no personales	1.500.000.000,00
Servicios básicos	236.000.000,00
Energía eléctrica	160.000.000,00

Agua	1.000.000,00
Gas	30.000.000,00
Teléfonos, telefax y comunicaciones por internet	45.000.000,00
Alquileres y derechos	245.000.000,00
Alquiler de edificios y locales	5.000.000,00
Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	200.000.000,00
Alquiler de fotocopiadoras	20.000.000,00
Otros Alquileres y Derechos	20.000.000,00
Mantenimiento, reparación y limpieza	210.000.000,00
Mantenimiento y reparación de edificios y locales	10.000.000,00
Mantenimiento y reparación de vehículos	70.000.000,00
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	50.000.000,00
Limpieza, aseo y fumigación	50.000.000,00
Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	30.000.000,00
Servicios técnicos y profesionales	100.000.000,00
Otros Serv. Técnicos y Profesionales	100.000.000,00
Servicios comerciales y financieros	57.000.000,00
Transporte	2.000.000,00
Imprenta, publicaciones y reproducciones	15.000.000,00
Primas y gastos de seguros	12.000.000,00
Comisiones y gastos bancarios	20.000.000,00
Publicidad y Propaganda	3.000.000,00
Otros Servicios Comerciales y Financieros	5.000.000,00
Servicios Públicos Municipales	15.000.000,00
Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	15.000.000,00
Pasajes y viáticos	5.000.000,00
Pasajes	2.000.000,00
Viáticos	3.000.000,00
Impuestos, Derechos y Tasas	30.000.000,00
Gastos Judiciales	30.000.000,00
Otros servicios	602.000.000,00
Servicios de ceremonial	100.000.000,00
Seguro y comisiones	2.000.000,00
Otros Servicios No Personales	500.000.000,00
Bienes de uso	500.000.000,00

Construcciones	15.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	15.000.000,00
Maquinaria y equipo	460.000.000,00
Equipo de transporte, tracción y elevación	425.000.000,00
Equipo de comunicación y señalamiento	5.000.000,00
Equipo educacional y recreativo	2.000.000,00
Equipo para computación	11.000.000,00
Equipo de oficina y muebles	5.000.000,00
Herramientas y repuestos mayores	10.000.000,00
Equipos varios	2.000.000,00
Otros Bienes de Uso	25.000.000,00
Otros Bienes de Uso	25.000.000,00
Transferencias	1.016.000.000,00
Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1.016.000.000,00
Ayudas sociales a personas	1.000.000.000,00
Planes sociales	900.000.000,00
Otras ayudas sociales	100.000.000,00
Transferencias a instituciones de enseñanza y deportivas	7.000.000,00
Transferencias para actividades científicas o académicas	3.000.000,00
Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	6.000.000,00
Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	6.000.000,00
Transferencias Internas\de Provincia\M.E.y O.P. Subsecretaria de Obras Públicas - Préstamo Provincia para Ob. Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	660.000.000,00
Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	660.000.000,00
Intereses por préstamos recibidos	60.000.000,00
Intereses de préstamos de provincias	60.000.000,00
Programa de desendeudamiento Provincias Argentinas	60.000.000,00
Disminución de préstamos a corto plazo	600.000.000,00
Préstamos recibidos de provincias	600.000.000,00
Servicios Municipales Públicos y Generales\Funcionamiento y Servicios Públicos y Generales\Funcionamiento	12.000.000,00
Tesoro Municipal	12.000.000,00
Bienes de consumo	4.000.000,00
Otros bienes de consumo	4.000.000,00

Otros bienes de consumo	4.000.000,00
Servicios no personales	4.000.000,00
Otros servicios	4.000.000,00
Servicios de ceremonial	2.000.000,00
Otros Servicios No Personales	2.000.000,00
Bienes de uso	4.000.000,00
Otros bienes de uso	4.000.000,00
Otros bienes de uso	4.000.000,00
Servicios Municipales Públicos y Generales\Administración	
Catastral\Planeamiento y Catastro	3.000.000,00
Tesoro Municipal	3.000.000,00
Servicios no personales	3.000.000,00
Servicios técnicos y profesionales	3.000.000,00
Otros Serv. técnicos y profesionales	3.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Camping Municipal	7.000.000,00
Tesoro Municipal	7.000.000,00
Bienes de consumo	2.000.000,00
Otros bienes de consumo	2.000.000,00
Elementos de limpieza	2.000.000,00
Bienes de uso	5.000.000,00
Construcciones	5.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio Público	5.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Plazas y Paseos Públicos	30.000.000,00
Tesoro Municipal	30.000.000,00
Bienes de uso	30.000.000,00
Construcciones	30.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio Público	30.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Refacción Edificio HCD	15.000.000,00
Tesoro Municipal	15.000.000,00
Bienes de uso	15.000.000,00
Construcciones	15.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio Público	15.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Apertura y Relleno de Calles	30.000.000,00
Tesoro Municipal	30.000.000,00
Bienes de uso	30.000.000,00
Construcciones	30.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	30.000.000,00

Infraestructura y Activos Fijos\Obra Cordones Cuneta	550.000.000,00
Tesoro Municipal	550.000.000,00
Bienes de uso	550.000.000,00
Construcciones	550.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	550.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos \ Pavimento y	
Compactacion de Calles	1.550.000.000,00
Tesoro Municipal	650.000.000,00
Bienes de uso	650.000.000,00
Construcciones	650.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	650.000.000,00
Transferencias Internas\De Provincia\M.E.y O.P.	
Subsecretaría de Obras Públicas -	
Préstamo Provincia para Ob.	900.000.000,00
Bienes de uso	900.000.000,00
Construcciones	900.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	900.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Obras Varias	52.000.000,00
Tesoro Municipal	52.000.000,00
Bienes de uso	52.000.000,00
Construcciones	52.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	52.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Plan de Infraestructura Deportiva	20.000.000,00
Tesoro Municipal	20.000.000,00
Bienes de uso	20.000.000,00
Construcciones	20.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	20.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Obras Varias Arroyito	8.000.000,00
Tesoro Municipal	8.000.000,00
Bienes de uso	8.000.000,00
Construcciones	8.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	8.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Obra Red	
de Gas Zona Urbana	15.000.000,00
Tesoro Municipal	15.000.000,00
Bienes de uso	15.000.000,00
Construcciones	15.000.000,00

Construcciones en bienes de dominio público	15.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Obra Red de Agua y Cloacas	10.000.000,00
Tesoro Municipal	10.000.000,00
Bienes de uso	10.000.000,00
Construcciones	10.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	10.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Obra Ampliacion y	
Remodelacion Edificio Municipal	5.000.000,00
Tesoro Municipal	5.000.000,00
Bienes de uso	5.000.000,00
Construcciones	5.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	5.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Boulevard y	
Espacios Verdes Área Centro	10.000.000,00
Tesoro Municipal	10.000.000,00
Bienes de uso	10.000.000,00
Construcciones	10.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	10.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Espacios Verdes y	
Forestación	15.000.000,00
Tesoro Municipal	15.000.000,00
Bienes de uso	15.000.000,00
Construcciones	15.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	15.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Construcción Cementerio	10.000.000,00
Tesoro Municipal	10.000.000,00
Bienes de uso	10.000.000,00
Construcciones	10.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	10.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Obras de Electrificación	237.283.839,00
Tesoro Municipal	237.283.839,00
Bienes de uso	237.283.839,00
Construcciones	237.283.839,00
Construcciones en bienes de dominio público	237.283.839,00
Infraestructura y Activos Fijos\Obra Predio Ferial	15.000.000,00
Tesoro Municipal	15.000.000,00
Bienes de uso	15.000.000,00

Construcciones	15.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	15.000.000,00
Infraestructura y Activos Fijos\Basurero Municipal	30.000.000,00
Tesoro Municipal	30.000.000,00
Bienes de uso	30.000.000,00
Construcciones	30.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	30.000.000,00
	10.000.000,00
Tesoro Municipal	10.000.000,00
Bienes de uso	10.000.000,00
Construcciones	10.000.000,00
Construcciones en bienes de dominio público	10.000.000,00
	30.000.000,00
Tesoro Municipal	30.000.000,00
Bienes de consumo	5.000.000,00
Otros bienes de consumo	5.000.000,00
Otros Bienes de Consumo	5.000.000,00
Servicios no personales	25.000.000,00
Otros servicios	25.000.000,00
Servicios de ceremonial	15.000.000,00
Otros Servicios No Personales	10.000.000,00
	30.000.000,00
Tesoro Municipal	30.000.000,00
Bienes de consumo	30.000.000,00
Productos alimenticios agropecuarios y forestales	25.000.000,00
Alimentos para personas	25.000.000,00
Otros bienes de consumo	5.000.000,00
Elementos de limpieza	2.500.000,00
Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.500.000,00
	20.622.283.839,00

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5617. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,

... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Chorriaca - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024**”, (Expte. N° 5600-10506/2024), en trámite por ante este Tribunal; ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Chorriaca Ejercicio 2024. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una Actuación Sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2024 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructora Sumariante a la Dra. Delia Díaz. Artículo 3º: Aplicar al señor Jorge Adrian Kilapi -Presidente del 01/01/2024 al 31/12/2024-, una multa de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$1.600.000,00), de conformidad a lo establecido en el Art. 107º de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la Cuenta Corriente N° 110/3, que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librára testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4º: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, señores Jorge Adrián Kilapi (Presidente) y Darío Cristian Aroca (Secretario Tesorero) de la Comisión de Fomento de Chorriaca. Artículo 5º: Exhortar al señor Presidente de la Comisión de Fomento de Chorriaca a que arbitre las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes, la Rendición de Cuentas Anual, se ajuste a la normativa legal vigente respecto a los plazos para su presentación. Artículo 6º: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y Pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios. Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María A. Naberan Aguirre (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado del día 24 de Marzo del corriente año -Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
27-03-26	20-03-26

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

Área Recepción: Katerinne Hernández, Agustín Díaz e Ivana Posse.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Gutiérrez y Sony Barra Pérez.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.



SUMARIO

Edición de 120 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 8

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos, Avisos
- Pág. 8 a 91

Normas Legales
- Pág. 91 a 118

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 118 a 119